



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 21 de octubre de 2021

Número 244

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Modificación de la base decimosexta de las reguladoras de
las subvenciones convocadas para la elaboración de proyectos
básicos y de ejecución de casas consistoriales de consumo
energético casi nulo (CC-EECN) 7
- Área de Empleado Público:
Aprobando lista definitiva de personas aspirantes admitidas
y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización
del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en
turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Fontanero/a, vacante en
la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación
Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018) 8
Aprobando lista definitiva de personas aspirantes admitidas
y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización
del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en
turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, vacante en
la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación
Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018) 9
Aprobando lista definitiva de personas aspirantes admitidas y
excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del
primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno
libre, de siete plazas de Auxiliar de Residencia, vacantes en
la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación
Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020) 11
Elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes
admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de
realización del primer ejercicio de la convocatoria para la
provisión, en turno de reserva a discapacidad (física o sensorial),
de una plaza de Personal Actividades Domésticas, vacante en la
plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial
de Sevilla (O.E.P. 2019) 14
Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas
y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre,
de una plaza de Técnico/a Informático/a, vacante en la plantilla
de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de
Sevilla (O.E.P. 2018). 15

Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018)	16
Aprobando lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asistente Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019)	17
Aprobando lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.ª Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).	20
Aprobación de lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad (intelectual), de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018).	22
— Área de Hacienda:	
Corrección de errores	23
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 3: autos 614/21; número 4: autos 1143/20, 266/19 y 1282/18; número 6: autos 550/19; número 7 (refuerzo): autos 557/18; número 11: autos 859/19; número 11 (refuerzo): autos 559/18; número 11 (refuerzo externo 2): autos 814/21 . . .	23
AYUNTAMIENTOS:	
— Alcalá de Guadaíra: Disolución de Junta de Compensación . . .	27
— La Algaba: Nombramiento de personal	27
— Almensilla: Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Policía Local	28
— Arahal: Expediente de crédito extraordinario	29
— Brenes: Expediente de modificación de créditos	30
Expediente de prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados	30
— Cantillana: Expediente de crédito extraordinario	34
Convocatoria para la provisión de la plaza de Interventor	34
— Coria del Río: Delegación de funciones	39
— Dos Hermanas: Convenio urbanístico de planeamiento	39
— El Garrobo: Expediente de modificación de créditos	39
— Mairena del Alcor: Ampliación de la bolsa de empleo de Monitores de Taekwondo	40
Ampliación de la bolsa de empleo de Monitores de Gimnasia Rítmica	43
— Montellano: Padrón fiscal	46
— Morón de la Frontera: Modificación de la plantilla de personal.	47
— Olivares: Modificación de las bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo	47
— Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación	52
— Pilas: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular	53
Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial	53
— San Juan de Aznalfarache: Expediente de modificación de créditos	69
— Villanueva del Ariscal: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	69
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Cuenta general ejercicio 2019	74
Cuenta general ejercicio 2020.	74
Presupuesto general ejercicio 2022.	74

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Romera Eco Power Solar Energy, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Romera», con una potencia instalada de 40,56 mW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 281.327.

R.E.G.: 4.255.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Romera Eco Power Solar Energy, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF La Romera», con una potencia instalada de 40,56 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Romera Eco Power Solar Energy, S.L. (B90448028).

Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF La Romera.

Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 17 parcelas 8, 10, 11, 12, 13, 45 y 46. Paraje «Cabrera».

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 111.048 módulos de 420 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor 2V instaladas con el eje de giro en dirección nortesur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°)
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta doce unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 3.380 kWn cada una.
- Doce Centros de transformación de 3.750 kVA 0,66/30 kV. La planta está formada por doce bloques de potencia 0,66/30 kV. Cada uno de estos bloques dispone de uno o dos conjunto inversortransformador, alrededor de los cuales se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con su Centro de Seccionamiento.
- El Centro de Seccionamiento recogerá la energía generada por los centros de transformación y la evacuará mediante línea subterránea de 30 kV hasta línea de evacuación compartida, que son objeto de proyecto y tramitación independiente.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 46,64 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 40,56 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 40,60 MW

Tensión de evacuación: 220 kV

Punto de conexión: SET Dos hermanas 220 kV (Red Eléctrica de España, SAU).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO 30, X-260676.7941, Y-4126904,7865.

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica «FV La Romera» de potencia pico instalada 46,64 MWp, visado 11713/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, don Rafael Flores Ventura, colegiado n.º 5.557 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Navacerradilla Energy S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Navacerradilla Arahal 1», con una potencia instalada de 0,925 MW, y ubicada en el término municipal de Arahal (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JMB.

Expediente: 285.143.

R.E.G.: 4.280.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición realizada por la entidad Navacerradilla Energy S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Navacerradilla Arahal 1», con una potencia instalada de 0,925 MW y ubicada en el término municipal de Arahal (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Navacerradilla Energy S.L. (B-06752232).

Domicilio: Avenida Reino Unido 7, 1.º C, 41012, Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Navacerradilla Arahal 1.

Término municipal afectado: Arahal.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 25, parcela 9.

Referencias catastrales de la ISF: 41011A025000090000QZ.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.863 módulos de 535 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°/+55°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 185 kWn cada una.
- Un Centro de transformación y seccionamiento de 1000 kVA 0,8/15 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por 1 bloque de potencia 0,8/15 kV, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la componen el centro de transformación y de seccionamiento.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,996 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 0,925 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 1 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: SET Utrera/Arahal/15kV/ E/S tramo D.S11590|S32328) (E-Distribución Redes Digitales S.L.U)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: ETRS89 H30, X 268081, Y 4121969

Proyectos técnicos: Proyecto de ejecución de planta fotovoltaica «Arahal 1» de 996,705 kw pico instalados y 925 kw potencia nominal inversores y visado 202003677 de fecha 30 de noviembre de 2020 COIIM-Ciudad Real.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Pines Quintana, colegiado n.º 15893 del COIIM Ciudad Real.

Las características principales de la infraestructura de evacuación:

Línea eléctrica de evacuación

La línea eléctrica de evacuación de 15 kV de la instalación solar fotovoltaica «HSF Navacerradilla Arahal 1», discurrirá desde la salida del centro de transformación y seccionamiento, en forma subterránea en doble circuito (DC) hasta nuevo apoyo aéreo-subterráneo, y tramo aéreo en vano flojo en doble circuito hasta el punto de conexión (SET Utrera/Arahal/15kV/ E/S mediante D/C al tramo D.S11590|S32328), apoyo propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

Tramo 1:

- Origen: Centro de transformación y seccionamiento 0,8/15 kV ubicado en la planta solar.
- Final: Nuevo apoyo aéreo-subterráneo.
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 33 m.
- Tipo: Subterráneo, doble circuito, AL RHZ1-OL 12/20 3x95 mm².
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Arahal.

Tramo 2:

- Origen: Nuevo apoyo aéreo-subterráneo.
- Final: Apoyo red de distribución (SET Utrera/Arahal/15kV/ E/S tramo D.S11590|S32328) (E-Distribución Redes Digitales S.L.U).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 15 m.
- Tipo: Aéreo, doble circuito, LA-56.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Arahal.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 4 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8436-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Tetra Pak Closures Spain S.L.U. (CIF: b95032074), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes sobre las cubiertas en Tetra Pak Closures», con una potencia instalada de 408 kW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/PABF.

Expediente: 287.047.

R.E.G.: 4.344.

Visto el escrito de solicitud formulado por Tetra Pak Closures Spain S.L.U,

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha de 9 de febrero de 2021, la sociedad mercantil Tetra Pak Closures Spain S.L.U (CIF: B95032074) solicita autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes sobre las cubiertas en Tetra Pak Closures», con una potencia instalada de 408 kW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 171, de 26 de julio de 2021 y en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Tercero. Con fecha de 5 de julio de 2021, Tetra Pak Closures Spain S.L.U, presenta escrito mediante el cual solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación eléctrica de referencia, exponiendo que mediante dicha solicitud pretende aclarar y rectificar la presentada el 9 de febrero de 2021, en la que solamente se solicitaba autorización administrativa previa. Se hace constar la no existencia de nuevos organismos afectados por el proyecto de ejecución de la actuación aportado en su día, por tanto no es necesario llevar a cabo una nueva información pública así como envío de separatas a organismos afectados.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes,

Fundamentos de derecho.

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Tetra Pak Closures Spain S.L.U (CIF: B95032074), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de Autoconsumo Sin Excedentes denominada «Instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes sobre las cubiertas en Tetra Pak Closures», con una potencia instalada de 408 kW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Tetra Pak Closures Spain S.L.U. (B95032074).

Domicilio: Autovía Sevilla-Málaga (A 92) km 12, Carretera las Canteras s/n 41500, Alcalá de Guadaíra, Sevilla

Denominación de la instalación: Instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes sobre las cubiertas en Tetra Pak Closures.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Autovía Sevilla-Málaga km 12, Alcalá de Guadaíra, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.431 módulos de 340 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles fija de aluminio para instalación en cubierta coplanar, con la misma inclinación que la cubierta.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta seis unidades básicas de inversión a corriente alterna, tres unidades de 100 kWn cada una y tres de 36 kWn cada una.
- Se conecta al centro de transformación en BT existente del cuadro general de las instalaciones interiores de Tetra Pak.
- Equipo de inyección cero homologado.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 486,54 kWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 408 kW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: No aplica, instalación solar FV autoconsumo sin excedentes a red (400V/230 V por fase).

Tensión de evacuación: No aplica.

Punto de conexión: Se conecta al centro de transformación en BT existente del cuadro general de las instalaciones interiores de Tetra Pak.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: x= 248.261 m y= 4.136.348 m.

Proyectos técnicos: Proyecto de la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 408 kW en Tetra Pak Closures Spain S.L.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Ignasi Prat Sopeña, colegiado núm. 10.425 COEIC

Segundo. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-7843-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-6275/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Jorge Martín Pérez.

Uso: Riego (leñosos olivar) 4,7347 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 7.102,00.

Caudal concesional (l/s): 0,71.

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Altiplanos de Écija Occidental	Fuentes de Andalucía	Sevilla	290808	4153473
2	Altiplanos de Écija Occidental	Fuentes de Andalucía	Sevilla	290762	4153439

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de aguas privadas a públicas del expediente de catálogo de ref. C-8406/1988 con motivo de la ampliación de la superficie de riego de 4 a 4,7347 hectáreas y el cambio de cultivo, pasando a ser olivar por goteo, solicitando una dotación de 1.500 m³/ha año. El volumen se reduce de 20.000 a 7.102 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

36W-7975-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Mediante resolución de la Presidencia n.º 5966/2021, de 11 de octubre se ha aprobado «La modificación de la base decimosexta de las reguladoras de las subvenciones convocadas para la elaboración de proyectos básicos y de ejecución de casas consistoriales de consumo energético casi nulo, (CC-EECN)», y en cumplimiento de lo establecido en su resolviendo segundo se procede a publicar la modificación de las Bases Reguladoras que a continuación se transcriben, durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la Avda. Menéndez y Pelayo n.º 32.

«Primero.— Modificar la base decimosexta relativa a la justificación económica parcial como consecuencia de las bajas de adjudicación en los contratos de prestación de servicios, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo:

«En los supuestos que se produzcan baja de adjudicación en los contratos de prestación de servicios, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar el 50% del importe de la adjudicación.

Las bajas de adjudicación certificadas conllevarán una minoración de las subvenciones a las que afecten, fijando un nuevo coste de la actividad subvencionada, que en este caso se formalizará mediante resolución de la Presidencia, a los efectos de determinar los importes de las obligaciones económicas que han der ser reconocidas posteriormente».

Segundo.— Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria y publicar la modificación de la base decimosexta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, a los efectos de su público conocimiento y difusión».

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución n.º 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8796

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 5935/21, de 11 de octubre)

Por resolución de esta corporación número 5935/21, de 11 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.ª Fontanero/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 4787/21, de 20 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 1 de septiembre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.ª Fontanero/a, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15 de septiembre de 2021. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.ª y 7.ª de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.ª Fontanero/a, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre	D.N.I
Ávila Magaña, José María	***1765**
Falcón Álvarez, David	***0117**
Fernández Conde, Jesús	***9251**
Gallego Reyes, Francisco	***6796**
García Collantes, Vicente	***7405**
García Rodríguez, Valme	***5674**
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
González García, Francisco Jesús	***2531**
Guillén Calderón, Francisco	***6287**
Hidalgo Ruiz, Anselmo	***0400**
Infantes Liranzo, Julio	***8808**
Jaén Ruiz, Juan	***2617**
Martínez Parra, José Carlos	***2611**
Mena Palomino, Jesús	***5965**
Munafó Vidal, Federico	***5041**
Roldán Salguero, José Emilio	***6921**
Sánchez Expósito, Manuel	***3280**
Sevillano García, Alejandro	***9062**
Solís Romero, Francisco	***2988**
Troncoso Bravo, Francisco Javier	***0247**
Vivián Boza, Juan Daniel	***2414**

— Total personas aspirantes admitidas: 21.

— Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo.— No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Tercero.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.

Suplente: Don Manuel Aguilar Marrón.

Vocales:

Titular 1: Don Manuel Ladrón de Guevara Castro.

Suplente 1: Don Rafael Ramírez Castillo.

Titular 2: Don Fermín Mesa Alonso.

Suplente 2: Don Manuel Riquelme Fernández.

Titular 3: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Suplente 3: Doña Avelina Mercedes De la Torre Hernández.

Titular 4: Don Juan Antonio Pérez Casas.

Suplente 4: Don José Ruiz García.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Cuarto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 15 de noviembre a las 17.00 horas, en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo Covid-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8859

(Autorizado por resolución 5936/21, de 11 de octubre)

Por resolución de esta corporación número 5936/21, de 11 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 4786/21, de 20 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 1 de septiembre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, de la plantilla de personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15 de septiembre de 2021. Habiéndose producido de oficio la admisión de dos de las solicitudes, recibidas en tiempo y forma, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.^a y 7.^a de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Electricista, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido, así como con aquellas, que cumpliendo todos los requisitos, presentaron solicitud en tiempo y forma, y han sido recepcionadas con posterioridad a la publicación de la lista provisional.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Acosta Ramírez, Joaquín	***4716**
Aparicio Cazalla, Manuel Ciriaco	***6123**
Ávila Magaña, José María	***1765**
Bacale Ortiz, Santiago	***9966**
Barragán Rubiano, Iván	***3825**
Barrero Vázquez, David	***1363**
Bocanegra Romero, Rafael Francisco	***3463**
Caro Sosa, Rafael	***1987**
Clavellino Rogríguez, Francisco Javier	***0114**
Domínguez Lara, Jorge	***3513**
Fernández Fernández, Francisco Javier	***1765**
Fernández García, José María	***3536**
Fernández Murillo, Manuel Jesús	***0061**
Galiano Olías, Miguel	***5764**
García Calleja, José Antonio	***4529**
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
Gurrero Lago, Salvador	***9894**
Hans Fuentes, José María	***5941**
Heredía García, Enrique	***3643**
Hernández Romero, Manuel	***1328**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Jaen Ruiz, Juan	***2617**
Jiménez González, Álvaro	***2441**
López García, Javier	***2185**
Maqueda Escalera, Iván	***8877**
Márquez Doblado, Francisco	***9834**
Martínez Benítez, Sergio	***5775**
Meron López, Joaquín	***7705**
Morales Roldán, Juan José	***3701**
Moreno Cebador, Antonio Luis	***8041**
Muñoz Villareal, Marco	***7469**
Parra García, Francisco Javier	***0058**
Porcel Parrilla, Francisco José	***4805**
Roldán Salguero, José Emilio	***6921**
Sánchez Cabrera, Juan Manuel	***7323**
Sánchez López, Miguel Ángel	***2887**
Sánchez Vicente, Francisco de Asís	***9134**
Sevillano García, Alejandro	***9062**
Sevillano Rodríguez, Ángel Jesús	***2373**
Sevillano Rodríguez, José Antonio	***5281**
Torres Moreno, Juan Antonio	***5837**
Villafuerte Batalla, José Alejandro	***2980**
Vizute Morales, Francisco	***6645**

— Total personas aspirantes admitidas: 42.

Segundo.— Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, por persistir la causa por la que fue excluida y no haber subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Persona aspirante excluida:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Peral Rodríguez, José María	***9927**

Motivo exclusión:

Solicitud presentada fuera de plazo

— Total personas aspirantes excluidas: 1.

Tercero.— No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.

Suplente: Don Manuel Ladrón de Guevara Castro.

Vocales:

Titular 1: Don Jesús Melero Sigüenza.

Suplente 1: Don Fermín Mesa Alonso.

Titular 2: Don Manuel Aguilar Marrón.

Suplente 2: Don Manuel Riquelme Fernández.

Titular 3: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Suplente 3: Doña Avelina Mercedes de la Torre Hernández.

Titular 4: Don Juan Antonio Pérez Casas.

Suplente 4: Don José Ruiz García.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día, 29 de noviembre a las 17:00 horas, en las Aulas de Formación números 1 y 2 de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo Covid-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-8860

(Autorizado por resolución 5859/21, de 7 de octubre)

Por resolución de esta Corporación número 5859/21, de 7 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de siete plazas de Auxiliar de Residencia, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 4749/21, de 18 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 1 de septiembre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de siete plazas de Auxiliar de Residencia, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15 de septiembre de 2021. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.ª y 7.ª de las Generales, aprobadas por resolución 1239/21, de 22 de marzo, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de siete plazas de Auxiliar de Residencia, vacantes en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2020), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Agudo Ríos, Manuel	***2172**
Aguilar Diosdado, Ana María	***2915**
Alos Suero, Bárbara	***7708**
Antona Gómez, Laura	***5912**
Antona Gómez, María	***0461**
Antona Sánchez Trincado, Alejandro	***4303**
Arribas Nieto, Rosa María	***7312**
Asensio Ferreira, Erika	***5925**
Asensio Macarro, Francisco Javier	***9720**
Becerra González, Sergio	***8493**
Bellido Recio, Noelia	***5655**
Berbel Buzón, Sara	***0811**
Bizcocho Pacheco, Francisca	***5916**
Blanco Alcalde, Ana	***4459**
Blanco Alcalde, María Elena	***0767**
Borrego Pérez, Inmaculada	***4571**
Bravo Palma, Mercedes	***0413**
Caballo Expósito, María Luisa	***8850**
Cabeza Caballero, María José	***5843**
Cambrolle Hinojosa, María Rosa	***0290**
Cano Barrero, Pilar	***8955**
Carmona Hernández, Alberto	***0067**
Castro García, Patricia	***3973**
Ceballo Saavedra, Asunción	***3739**
Ceballo Saavedra, Rosa María	***9739**
Conde Ruiz, Alba	***3115**
De la Iglesia Lérida, Carmen	***3894**
Delgado Rosa, Ana Maribel	***5447**
Díaz Campillo, Jaime	***3098**
Díaz Reyes, Felipe	***6780**
Duarte Lachica, Patricia	***9145**
Durán Melchor, José Antonio	***1858**
Escamilla García, Vanesa	***3495**
Fernández Fernández, Estefanía	***5179**
Fernández Ramírez, Gracia María	***4305**
Fernández Rivero, Eva María	***1295**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Fernández Sollero, María de Gracia	***3868**
Ferreira Cabeza, Josefa	***2748**
Ferrete Verdugo, Eva María	***5516**
Flores García, Fernando Manuel	***9503**
Franco Gallardo, Vanesa	***3763**
Gamboa González, Juan	***5045**
García Rincón, Juan	***6229**
García Solís, Miguel	***2033**
Giráldez Caballo, Jessica	***7100**
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**
Gómez Martín, Francisco Javier	***3047**
González Domínguez, María del Carmen	***7758**
González Guerrero, María	***2538**
Granero Solís, Rosalía	***0844**
Gutiérrez Moya, Cristina	***2508**
Hélices Rodríguez, Rocío Pilar	***5418**
Hernández Almena, Yelco	***3423**
Hidalgo Ortega, María Sonia	***8663**
Hornero Castaños, Miguel Jesús	***0161**
Jaramillo Suaza, Luz Edith	***9538*
Jerrar Luna, Daniel	***9741**
León Soto, Ana Isabel	***3871**
Llorente Sánchez, José Manuel	***3543**
Lobo Sánchez, María del Carmen	***5667**
López Cobos, Marina	***6420**
López Lao, María Rosario	***3951**
López Recio, Eugenio	***1731**
Losada Coca, Inmaculada	***9531**
Marques García, María del Carmen	***4362**
Martín de Agar Tirado, Alicia	***2483**
Martín Lozano, Cristina	***0498**
Martín Urbaneja, María José	***4982**
Martos Calurano, Raquel	***3868**
Mesta González, Rocío Lorena	***3827**
Miranda Ortiz, María del Carmen	***4658**
Molina Cala, Rubén Antonio	***0085**
Molina Pedros, Juan Bosco	***7329**
Molina Pedros, Luis	***7330**
Molina Sánchez, Ángeles Dolores	***4213**
Morales Montaña, Axel	***7853**
Moreno Conde, Ana María	***2162**
Moreno García, Dolores	***3000**
Moro Herencia, Margarita	***1384**
Navarro Suárez, Alejandra María	***5014**
Olías Morán, Desamparados	***8758**
Ortega Mena, Jesús	***8681**
Palomino Hernández, Antonio José	***0634**
Palomino Hernández, Javier	***0635**
Palomo Vázquez, Fernando	***9357**
Perea Navarro, Juan Miguel	***2049**
Perea Navarro, María Dolores	***6561**
Pérez Parra, Antonio	***8333**
Perogil de la Rosa, María Ángeles	***4002**
Plaza Gómez, Adela	***0071**
Portillo Jiménez, Francisca	***5188**
Pulido Gavira, Laura María	***2628**
Rafael Cortijo, María Antonia	***4504**
Ramos Cintado, Mercedes	***7015**
Ridao Martínez, Montserrat	***3973**
Rodríguez Bravo, Patricia	***2552**
Rodríguez Díaz, Nuria	***7023**
Rodríguez Méndez, Pablo	***1719**
Rodríguez Mercadilla, M Carmen	***8935**
Rodríguez Torres, Paula	***4897**
Roldán Salguero, José Emilio	***6921**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Román López, María	***3607**
Romero Sola, Adelaida	***5143**
Rossiñol Rodero, Fernando	***8672**
Ruz García, María José	***7344**
Salas Cañaveral, Diego	***5363**
Sánchez Ortega, Antonia	***6490**
Sánchez Rodríguez, Jesús	***3803**
Sánchez Rodríguez, Miguel Ángel	***3803**
Santos Rodríguez, Robledo	***5880**
Solís Herrera, Mercedes	***8360**
Tapia Daza, Rosmery Genoveva	***0726**
Trejo Ambrona, María del Mar	***8645**
Trejo Ambrona, María José	***9529**
Troya Moreno, Luna María	***0268**
Vasco Gómez, Irene Consolación	***8103**
Vázquez Valle, Victoria	***0024**
Vento Fraile, Rocío	***3947**
Vera Nogueroles, Pablo	***8139**
Verdejo Barranquero, María del Carmen	***9392**
Vilches Gonçalves, Ana María	***1140**
Villegas Vargas, Carmen María	***6102**

— Total personas aspirantes admitidas: 122.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir las causas por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
González García, Clara Isabel	***3554**
<i>Motivos exclusión:</i>	
Solicitud presentada fuera de plazo	
Rojas Núñez, Natalia	***6327**
<i>Motivos exclusión:</i>	
Falta justificación de la acreditación de familia numerosa general	

— Total personas aspirantes excluidas: 2.

Tercero.—No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña María Victoria Gutiérrez Florido.
Suplente: Don Juan José Fernández Calderón.

Vocales:

Titular 1: Don Jerónimo Clavijo Baeza.
Suplente 1: Doña Estrella Pérez López.
Titular 2: Doña Rosario Fátima de la Torre Zarazaga.
Suplente 2: Don Ismael Roldán Castro.
Titular 3: Doña María Luisa Guerra Martín.
Suplente 3: Doña Isabel Romero Zambrana.
Titular 4: Doña Mercedes Ruiz Díaz.
Suplente 4: Doña Lourdes Torres Ruiz.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 6 de noviembre, a las 9.00 horas, en C/ Gaspar Calderas s/n, Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista-Sevilla), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo Covid-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 5937/21, de 11 de octubre)

Por resolución de esta Corporación número 5937/21, de 11 de octubre, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 4784/21, de 20 de agosto, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 1 de septiembre de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno reservado a personas con Discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Personal Actividades Domésticas, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 4784/21, de 20 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 01/09/21, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), de una plaza de personal Actividades Domésticas, de la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15 de septiembre de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.ª y 7.ª de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a la convocatoria para la provisión, en Turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), de una plaza de Personal Actividades Domésticas, vacante en la plantilla de personal Laboral de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), aprobada por resolución 4784/21, de 20 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 01/09/21, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes admitidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Adaptaciones</i>
Anaya Santiago, Antonio Manuel	***8509**	
Bellido Librero, María del Rocío	***2058**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Bellido Librero, Petra	***8963**	Concesión de adaptación condicionada a resolución del Tribunal
Bellido Recio, Noelia	***5655**	
Fernández Delgado, Carlos Antonio	***3726**	
Franco Spinola, Francisco Jesús	***8137**	
Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**	
Leal Torres, Hilario Luis	***2024**	
López Pichardo, Antonia	***6383**	
Machuca Daza, Francisco Javier	***7356**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	
Roldán Salguero, José Emilio	***6921**	
Rubiano Pérez, María Josefa	***4687**	
Sánchez Rodríguez, Miguel Ángel	***3803**	

— Total personas aspirantes admitidas: 14.

— Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo.—No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Tercero.—En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «la adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva». El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Jerónimo Clavijo Baeza.

Suplente: Doña María Victoria Gutiérrez Florido.

Vocales:

Titular 1: Don Alfonso Pérez Falcón.

Suplente 1: Don Sebastián Muñoz Ureba.

Titular 2: Doña Ana María Ortega Poza.

Suplente 2: Don Manuel Lora Navarro.

Titular 3: Doña Rosario Ruiz García.

Suplente 3: Don Alberto José Pérez Conejo.

Titular 4: Doña Dolores Salvador Padilla.

Suplente 4: Doña María Yolanda Romero Hernández.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 16 de noviembre, a las 17.00 horas, en el Centro de Formación Provincial «Cortijo de Cuarto», sito en C/ Gaspar Calderas s/n (41014-Bellavista-Sevilla) para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo Covid-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8867

(Autorizado por resolución 5860/21, de 7 de octubre)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Técnico/a Informático/a», vacante en la plantilla de Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5860/21, de 7 de octubre, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Técnico/a Informático/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Oposición.

Personas aspirantes admitidas:

Apellidos y nombre

D.N.I.

Béjar Pérez, Pablo Rafael

***4663**

Carrión Mellado, Francisco José

***2743**

Casado García, Carlos Manuel

***0444**

Cerpa Díaz, Antonio

***0260**

Cozar Campanario, Jesús

***2046**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Gallardo Vázquez, José Antonio	***8903**
Gamero García, Francisco José	***5457**
Garrido Ruiz, Juan Antonio	***0534**
Gómez Amat, Rafael	***2393**
González Barroso, Óscar	***1373**
González Pavón, Agustina	***4268**
Montoto Pijuan, Santiago Isidro	***6837**
Nevado Ruiz, Antonio Juan	***1906**
Romero Navarro, Manuel Enrique	***8292**
Sánchez Muñoz, Luis Manuel	***0111**
Suárez Pliego, Antonio	***0157**
Trujillo Conde, Sara Inés	***9789**
Valencia Colado, Pablo	***1470**
Villagomez García, María Rocío	***9083**

— Total personas aspirantes admitidas: 19.

Personas aspirantes excluidas.

— Total personas aspirantes excluidas: 0.

Sevilla a 13 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 5934/21, de 11 de octubre)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Técnico/a Auxiliar de Deportes», vacante en la plantilla de Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5934/21, de 11 de octubre, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de «Técnico/a Auxiliar de Deportes», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Álvarez Ruiz, Ignacio	***5673**
Cabanillas López, Cristóbal Jesús	***0448**
Campos Garitaonandia, José Antonio	***1081**
Eslava Sánchez, Germán David	***7191**
Figueroa Moreno, Jorge	***0387**
Garzón Castaño, David	***3299**
Garzón Jiménez, Juan Carlos	***4716**
González Escobar, José Ignacio	***0074**
Guisado Muñoz, Mariano	***1587**
Hospital Marín, Antonio Jesús	***8296**
Mellado González, Juan Manuel	***6295**
Menchaca Perera, Jesús	***0423**
Mesa Velázquez de Castro, Javier	***7034**
Molina Pérez, María Josefa	***6788**
Morate García, Miguel	***5327**
Núñez Carmona, David	***1372**
Pérez Valverde, Miguel Ángel	***2273**
Presencio de Olmedo, María Teresa	***3228**
Redondo Serrano, Marina	***1382**
Riena Ortiz, Víctor	***1459**
Robles Rioja, Gabriela	***1934**
Ruiz Arroyo, Alejandro	***4483**
Sacristán Alonso, Laura	***7304**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Sánchez González, Lidia	***4551**
Sánchez López, Ana María	***0370**
Urbano del Castillo, Raquel	***2874**
Vasco Gómez, Irene Consolación	***8103**
Vázquez Ordóñez, María	***6987**
Vera de Miguel, Fernando	***2886**

— Total personas aspirantes admitidas: 30.

Personas aspirantes excluidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Bastida Abril, Miguel	***3925**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No presenta solicitud en modelo normalizado (Base 5.1 de R. 3434/20 de 20/07/20)	
No abona tasas por Derechos de examen	
Santos Parejo, María del Carmen	***0336**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No abona tasas por Derechos de examen	

Total personas aspirantes excluidas: 2.

Segundo.—Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Tercero.—Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes presentadas en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de la debida resolución y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación, exclusivamente en relación a dichas solicitudes, de un nuevo plazo de subsanación de las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga para aquellas personas que resultaran excluidas.

Cuarto.—En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinto.—En caso de proceder a subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Sevilla a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8864

(Autorizado por resolución 5861/21, de 7 de octubre)

Por resolución de esta Corporación número 5861/21, de 07 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Asistente-Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 4788/21, de 20 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 1 de septiembre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Asistente-Trabajador/a Social, de la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15 de septiembre de 2021. Habiéndose producido de oficio la admisión de una de las solicitudes, recibida en tiempo y forma, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.ª y 7.ª de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.—Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Asistente-Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido, así como con aquellas, que cumpliendo todos los requisitos, presentaron solicitud en tiempo y forma, y han sido recepcionadas con posterioridad a la publicación de la lista provisional.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Agüera García, Cristina	***8309**
Alcaide López, Rogelio	***2571**
Álvarez Cantero, Sara	***1015**
Astola Márquez, Rocío	***0968**
Baena Capilla, David	***3875**
Bardallo Conde, Isabel	***8184**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Barea Rodríguez, Fátima	***1859**
Barrera Méndez, María Gracia	***6158**
Barrero Vázquez, Patricia	***3941**
Barrionuevo Vallecillo, Eva María	***3014**
Blas Cabrita, Amalia	***9789**
Borrego Galván, Belén	***9162**
Borrego Pérez, Inmaculada	***4571**
Burdallo Berrocal, Mercedes	***7414**
Caballero Caro, Marta Isabel	***5705**
Cáceres Damas, Rocío	***1212**
Calderón Frapolli, Iris Lucia	***4117**
Cals Torres, María Rafaela	***1215**
Calvillo Lara, Nuria	***8728**
Camacho Fernández, Carmen	***8624**
Campos Maldonado, María del Mar	***5613**
Cardero Romero, Rocío del Mar	***2643**
Caro Betanzos, Lorena	***6089**
Casillas Montaña, Mónica	***1390**
Castellano Brissos, Mónica	***3586**
Castillejo Sánchez, Clara Isabel	***6110**
Castillo Callejón, Ernesto	***3254**
Castro Granados, María del Valle	***2048**
Castro Nieto, María José	***9559**
Castro Romero, Luna	***8595**
Chaves Fernández, Rosa	***4621**
Chica Albornoz, Rosario	***7428**
Chicharro Agudo, María	***6009**
Cordero León, Dolores	***0740**
Cordero Montoro, María del Carmen	***1910**
Cubiles Hidalgo, Raquel	***3124**
Delage González, Magdalena de Regla	***8471**
Delgado Pecellín, Ana Isabel	***8476**
Díaz Aguirre, Elisa	***9682**
Domínguez Daza, Francisca	***2038**
Durán Domínguez, Ángela María	***1322**
Escudero Gómez, Carmen	***5242**
Figueras Jiménez, María	***2090**
Fuentes Romero, Rocío	***2603**
Gabella Bazarot, Carmen María	***5528**
Gálvez Gutiérrez, María Dolores	***1798**
García Adones, Cristina María	***4136**
García García, Rosario Marina	***4142**
García Martín, María del Pilar	***3336**
García Vidal, María Luisa	***0520**
Gil Blázquez, Sara	***8808**
González García, Consuelo María	***1176**
González Rico, Marta	***7809**
González Sanz, Natalia	***6144**
Gutiérrez Tellado, María del Carmen	***2706**
Iruarrizaga Iglesias, Lydia	***9885**
Jara Contreras, Javier	***4470**
Jiménez García, Miguel Ángel	***1855**
Jiménez Mula, María del Carmen	***0414**
Labrador González, María	***4172**
Laguna Rodríguez, Sandra	***3419**
Lama Solís, Cristina	***1405**
Lérida Cabello, Ana	***6642**
López Cuesta, María del Carmen	***2236**
López Hernández, Myrian	***4428**
López Recio, María de los Ángeles	***8191**
Lucenilla Ramírez, Rosa María	***3274**
Márquez Romero, Verónica	***5146**
Martínez del Pino, Marta	***6405**
Martínez Puerto, María Jesús	***2484**
Martos Calurano, Raquel	***3868**
Matas Domínguez, María Isabel	***0129**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Moleon Ruiz, Cristina	***8999**
Morales Berzosa, Adolfo Manuel	***7619**
Muñoz Cordero, Beatriz	***5750**
Muñoz Llamas, Antonia	***5638**
Muñoz Moreno, María	***3293**
Muñoz Quintana, Sara	***1004**
Naranjo Rodríguez, Adela	***6240**
Navarro Capilla, Flora	***9130**
Nieto Cabrera, María Dolores	***0099**
Ocaña Vázquez, Francisca	***9771**
Parreño Martín, María	***1118**
Pelayo Lozano, Luisa	***6725**
Pérez Chic, Susana	***9088**
Pérez Delgado, Marina	***3485**
Pérez Muñoz, María	***3383**
Pérez Rodríguez, Francisca Rosa	***7005**
Piedra Gómez, Virtudes	***1610**
Pino Márquez, María de la Cinta	***8444**
Puerto Pulido, José Manuel	***4099**
Ramos Cano, María Dolores	***5224**
Rico Monje, Estela	***7219**
Rodríguez Castro, Miriam Isabel	***8426**
Rodríguez Cepeda, Inmaculada	***9782**
Rodríguez López, Rosario María	***3670**
Rodríguez Martínez, Paula	***2388**
Rodríguez Sánchez, María Francisca	***6689**
Román Díaz, María Teresa	***0254**
Sánchez Armenteros, María del Mar	***0505**
Sánchez Campos, Lucía	***4286**
Sánchez García, Inmaculada	***4257**
Sánchez González, Noelia	***0032**
Sánchez Martín, Rocío	***7389**
Sánchez Núñez, Gracia María	***3497**
Sánchez Pérez, Marina	***3497**
Sánchez Suárez Fraile, Ana	***3659**
Sayago Rivera, Fátima	***8097**
Serrano González, María Dolores	***2489**
Tellado Frías, Raquel	***1909**
Tirado Expósito, Ana	***7166**
Vázquez Guerrero, Virginia Cristina	***1186**
Vílchez Maya, Laura	***2539**
Villar Hernández, Mercedes	***1722**
Zoido Sujar, María Reyes	***4040**

— Total personas aspirantes admitidas: 115.

Segundo.—Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Nicasio Rodríguez, Rosario.	***1452**
<i>Motivos exclusión:</i>	
Título de familia numerosa general caducado.	
Romero Portillo, Carmen.	***6321**
<i>Motivos exclusión:</i>	
Falta justificación de la acreditación de familia numerosa general.	

Total personas aspirantes excluidas: 2.

Tercero.—No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.—Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don José Vicente Martínez Mirete.

Suplente: Doña Elisa Pérez Zapater.

Vocales:

Titular 1: Don Pedro Chicharro Rodríguez.
 Suplente 1: Doña María Soledad Rodríguez Morón.
 Titular 2: Doña Natividad Cantarero Piñero.
 Suplente 2: Don José Tenorio Iglesias.
 Titular 3: Doña María Elena Puentes Figueras.
 Suplente 3: Don Juan José López López.
 Titular 4: Doña Macarena Torres Mojo.
 Suplente 4: Doña Elisa María Fernández Lara.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
 Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.
 Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
 Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
 Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto.—De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurren a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 20 de noviembre, a las 9.00 horas, en C/ Gaspar Calderas s/n, Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista-Sevilla) para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo Covid-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8865

(Autorizado por resolución 5862/21, de 7 de octubre)

Por resolución de esta Corporación número 5862/21, de 7 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Albañil, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución n.º 4785/21, de 20 de agosto, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 202 de 1 de septiembre de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Albañil, de la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 15 de septiembre de 2021. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.^a y 7.^a de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia n.º 2501/21 de 18 de mayo, resuelve:

Primero.— Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Oficial 2.^a Albañil, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

*Personas aspirantes admitidas:**Apellidos y nombre**D.N.I*

Alfonso Miranda, Antonio	***9108**
Ávila Magaña, José María	***1765**
Balandrón Guerrero, Francisco José	***4240**
Camino Miguez, Nicolás	***0021**
Díaz Hidalgo, Juan	***3604**
Fernández Ruda, Juan Manuel	***0331**
García Luna, Antonio	***3543**
Gómez Domínguez, José Antonio	***0394**
Granados Maqueda, Sergio	***6348**
Granero Solís, Joaquín	***8970**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Herrera Carrera, Pablo	***0890**
Jaén Ruiz, Juan	***2617**
López Egea, Mario	***0441**
Mena Palomino, Jesús	***5965**
Molero Sánchez, José Luis	***1253**
Morales Sánchez, Carlos	***3914**
Pilar Montero, Manuel	***5227**
Rodríguez Prieto, Jesús	***4592**
Roldán Salguero, José Emilio	***6921**
Sánchez Fernández, Francisco Javier	***1600**
Sánchez Jiménez, Raul	***2124**
Silva Pérez, Félix	***9639**

— Total personas aspirantes admitidas: 22.

Segundo.— Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, por persistir la causa por la que fue excluida y no haber subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Rodríguez Varas, Juan Miguel	***2345**

Motivos exclusión:

Solicitud presentada fuera de plazo

— Total personas aspirantes excluidas: 1.

Tercero.— No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionarán en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Juan Miguel Castro Boza.

Suplente: Don Manuel Ladrón de Guevara Castro.

Vocales:

Titular 1: Don Fermín Mesa Alonso.

Suplente 1: Don Jesús Melero Sigüenza.

Titular 2: Don Manuel Aguilar Marrón.

Suplente 2: Don Manuel Riquelme Fernández.

Titular 3: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Suplente 3: Doña Avelina Mercedes Hernández de la Torre.

Titular 4: Don Juan Antonio Pérez Casas.

Suplente 4: Don Rafael Ramírez Castillo.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Quinto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 2 de noviembre, a las 17.00 horas, en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central (Avda. Menéndez y Pelayo, 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como del Anexo I del Protocolo Covid-19 (declaración responsable), accesible en la Sede electrónica, y que deberán aportar cumplimentado el día de la celebración del ejercicio.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 6028/21, de 14 de octubre)

Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad (intelectual), de una plaza de «Auxiliar Administrativo/a», Vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. (O.E.P. 2018).

Aprobada, por resolución de la Presidencia de esta Corporación número 6028/21, de 14 de octubre, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva discapacidad (intelectual), de una plaza de «Auxiliar Administrativo/a», vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por resolución 3434/20, de 20 de julio, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, se concede a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, elevándose la lista a definitiva en caso de no proceder corrección alguna.

Si con posterioridad a la presente resolución se recibieran solicitudes en tiempo, se procederá a ampliar la presente lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán objeto de la debida resolución y publicación en «Boletín Oficial» de la provincia, con la determinación de un plazo de subsanación de las causas que hayan motivado exclusión u omisión en la citada lista.

Asimismo, en la resolución en la que se proceda a publicar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

Personas aspirantes admitidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
Armenteros Quero, Joaquín	***2292**	
Ávila Guerrero, Víctor Manuel	***9108**	
Bernal Ramos, Esperanza Macarena	***1655**	
Bonache Blanco, David	***3399**	
Castellano Muñoz, Luis	***8934**	Solicita adaptación
Cruz González, Francisco Javier	***0428**	
De Castro Andrés, Belén	***6634**	Solicita adaptación
De los Ríos Jiménez, Sara Isabel	***9628**	
Donado López, María Ángeles	***4357**	
Fernández Romero, Martina	***4886**	
Fernández Trascastro, Francisco José	***2428**	
Galván Fornell, Ángela	***9616**	Solicitud de adaptación condicionada a la entrega de dictamen técnico facultativo
Gavira Ballesteros, María Dolores	***9360**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	
Nieto Rueda, José Luis	***9435**	
Orten Cruz, Miriam	***9291**	
Parente Lucenilla, Álvaro	***4215**	Solicita adaptación
Pérez García de Vinuesa, Carlota	***2842**	Solicita adaptación
Rodríguez Prieto, María del Carmen	***2274**	Solicita adaptación
Sánchez Delgado, Francisco Javier	***0864**	Solicita adaptación
Soto Perdigones, María Inmaculada	***0360**	

— Total personas aspirantes admitidas: 21.

Personas aspirantes excluidas:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Borrego Palomo, Francisco Manuel	***2200**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No cumple los requisitos de Discapacidad Intelectual	
Medina Martínez, María Carmen	***7946**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No cumple los requisitos de Discapacidad Intelectual	
Rodríguez Fernández, Manuel Alfonso	***4345**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No cumple los requisitos de Discapacidad Intelectual	
Ruiz Romero, Carlos	***9006**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No cumple los requisitos de Discapacidad Intelectual	
Vílchez Caraballo, Juan Blas	***6011**
<i>Motivos exclusión:</i>	
No cumple los requisitos de Discapacidad Intelectual	

— Total personas aspirantes excluidas: 5.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Hacienda

Corrección de errores

Se ha observado error en el indicador de transparencia del anuncio inicial de la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 233, de 7 de octubre de 2021, página 21. En consecuencia se amplía el plazo de exposición al público en 8 días hábiles, hasta completar los quince días hábiles que previene el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Donde dice: El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e y en el portal de transparencia de la pagina web de Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), indicador «A-TRANSPARENCIA SOBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL/ INFORMACIÓN SOBRE LOS CARGOS ELECTOS Y EL PERSONAL/ Indicador 5».

Debe decir: El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e y en el portal de transparencia de la pagina web de Diputación de Sevilla (www.dipusevilla.es), indicador «A-TRANSPARENCIA SOBRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL/ INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PATRIMONIO/ Indicador 15».

Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/21, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-8876

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 614/2021 dimanante procedimiento principal 654/18 RF.

Ejecución de títulos judiciales 614/2021 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144420180007010.

De: Don José Antonio Yago Juan.

Contra: Seycon Acebur S.L. y FGS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 614/2021 a instancia de la parte actora José Antonio Yago Juan contra Seycon Acebur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de Ejecución ambos de fecha 4 de junio de 21, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Seycon Acebur S.L. con CIF núm. B90060476 en favor del ejecutante José Antonio Yago Juan con NIF núm. 74.316.590-W, por el importe de 17.100,86 euros en concepto de principal más 2.000 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-061421, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Seycon Acebur S.L. con CIF núm. B90060476 en favor del ejecutante José Antonio Yago Juan con NIF núm. 74.316.590-W, por el importe de 17.100,86 euros en concepto de principal más 2.000 euros provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la empresa ejecutada, Seycon Acebur S.L. declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla en el Procedimiento 821/17, Ejecución 112/20, por Decreto de fecha 9 de noviembre de 20, se concede plazo de quince días al FGS para que manifieste lo que a su derecho le plaziera convenir en relación a la posible declaración de insolvencia provisional de la ejecutada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones, o designarse nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, se dictará Decreto de Insolvencia Provisional,

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-061421 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Seycon Acebur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1143/2020. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420200012347.

De: Don Rafael Rodríguez Pérez.

Abogado: Rafael Rodríguez Fernández.

Contra: Seguridad, Protección y Alerta.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1143/2020 se ha acordado citar a Seguridad, Protección y Alerta como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2021 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad, Protección y Alerta, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 266/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190002799.

De: Don Jesús Ignacio Fernández Martín.

Abogado: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Norbit Marketing, S.L., Endesa Energía XXI, S.L., Endesa, S.A., Endesa Energía, S.A., y Combray Solutions, S.L.

Doña Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 266/2019 se ha acordado citar a Combray Solutions, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre 2021 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Combray Solutions, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-355

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1282/2018. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420180013827.
De: Don Ernesto Bisan Etame Johnson.
Abogado: Alvaro Chacón Cartaya.
Contra: Relumaca, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1282/2018 se ha acordado citar a Relumaca, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2021 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Relumaca, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 550/2019. Negociado: L.
N.I.G.: 4109144420190005884.
De: El Hallaoui Cherkaoui.
Contra: Tamal, S.L., Coyma Servicios Generales, S.L., y Tarje, S.L.
Abogado: Francisco Javier Méndez Pérez.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2019 a instancia de la parte actora El Hallaoui Cherkaoui contra Tamal, S.L., Coyma Servicios Generales, S.L., y Tarje, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Providencia de fecha 14 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 16 de noviembre de 2021, a las 10.35 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.50 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tamal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-5170

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 557/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180005940.
De: Don José Manuel Ferrer Caballero.
Abogado: Luis Ocaña Escolar.
Contra: Baqys Iberia, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 557/2018 se ha acordado citar a Baqvs Iberia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2021 a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Baqvs Iberia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 859/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190009110.

De: Don Cristóbal Medina Pulet.

Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Nazarena de Asistencia, S.L., Ministerio Fiscal y Daniel Delgado Ruiz.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2019 se ha acordado citar a Daniel Delgado Ruiz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de noviembre de 2021 a las 10:40 y 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta, edificio Noga, CP 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Daniel Delgado Ruiz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-8818

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 559/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180006090.

De: Don José Manuel Luque Luna.

Abogado: Manuel Jesús Arenas García.

Contra: TGSS, INSS, Mutua Ibermutuamur y Ildefonso Pérez Muñoz.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 559/2018 se ha acordado citar a Herederos de Ildefonso Pérez Muñoz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de noviembre de 2021 a las 9.40 horas el acto de conciliación y a las 9.50 horas el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 7.ª planta, edificio Noga - CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herederos de Ildefonso Pérez Muñoz, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-8772

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo externo 2)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 814/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009225.

De: Don Cristóbal Polo Valencia.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Goper Suministros y Pinturas S.L.U. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2021 se ha acordado citar a Goper Suministros y Pinturas S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de noviembre de 2021 a las 10.10 horas el acto de conciliación y a las 10.20 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta, edificio Noga - CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Goper Suministros y Pinturas S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-8774

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de octubre de 2021, el inicio del procedimiento para la disolución de la Junta de Compensación de la UE-73 «Los Cercadillos», por resultar todos los terrenos integrantes de la unidad de ejecución de propietario único, Inversiones Habitando 2019 S.L., quien ha asumido expresamente la condición de urbanizador, expte. 13496/2021, se somete a información pública para que en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los/as interesados/as puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, calle Bailen, núm. 6, en horario de oficinas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

El Alcalá de Guadaíra a 11 de octubre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-8640-P

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público los nombramientos de personal que a continuación se detallan:

Por resolución de la Alcaldía num. 2021-1670, de fecha 14 de octubre de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos sobre nombramientos de personal como funcionario de carrera, de cuyo tenor literal se extrae:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos 1-(A.010.03), 2-(A.030.09), 3-(A.030.10), 4-(A.170.01), 5-(A.050.01), pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, a:

- 1.—Doña María Lourdes Agüera Molina, con DNI 28***229*
- 2.—Doña Manuela Carbonell Amores, con DNI 28***496*
- 3.—Don Jesús Matías López, con DNI 76***112*
- 4.—Doña Carmen Pérez Barrera, con DNI 28***572*
- 5.—Don Diego Vega Romero, con DNI 28***002*

Segundo.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Encargado Municipal (A.150.07) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Encargado Municipal, Grupo C, Subgrupo C2, a:

- 1.—Don Diego Ortega Reyes, con DNI: 28***841*

Tercero.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Capacitación de Adultos (AE.110.01) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, a:

- 1.—Doña María José Moreno López, con DNI: 34***569*

Cuarto.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Técnico Animación Sociocultural (AE.140.02) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, a:

- 1.—Doña Amparo Cabrera Bazán con DNI: 75***802*

Quinto.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Técnico de Formación (AE.050.04) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, a:

- 1.—Doña María José Piñero Arenas, con DNI: 28***632*

Sexto.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Educadora Social (AE130.05) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, al siguiente:

- 1.—Doña Rosa María Vega Mesa, con DNI: 28***944*.

Séptimo.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Técnico Superior RRHH (A.020.01) perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a:

- 1.—Doña Ana Carmen Sagrado Bermudez, con DNI: 28***718*

Octavo.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Técnico Desarrollo Económico (AE.040.01) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a:

1.—Doña Josefa Ríos Prieto con DNI: 28***847*

Noveno.—Nombrar funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Algaba, para cubrir una plaza de Asesora Jurídica Mujer (AE.140.01) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, a:

1.—Doña María Dolores Velázquez Romero, con DNI: 75***114*.

Décimo.—El plazo posesorio como funcionario de carrera de don Jesús Matías López con DNI 76***112* en la plaza de Auxiliar Administrativo, queda suspendido hasta el alta médica, reanudándose dicho plazo para su toma de posesión una vez obtenida ésta.

Undécimo.—Publicar los nombramientos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.laalgaba.es](https://www.laalgaba.es)] [y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Duodécimo.—Dar traslado del contenido de los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de que deberán tomar posesión de la plaza indicada en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación del presente nombramiento, así como dar traslado del contenido del presente acuerdo al Departamento de Personal, Nóminas e Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-8728

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Aprobación listas provisionales admitidos y excluidos de una plaza de Policía Local.

Concluido el plazo de presentación de instancias previsto en las bases generales OEP 2018 que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de Policía Local.

Vistas las solicitudes presentadas por los/as aspirantes, en el plazo establecido.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la bases que rigen la convocatoria, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Ballesteros Ruiz Pedro	28XXX987R
Barón del Toro David	49XXX891L
Calado González Eladio	53XXX524K
Capitán Dorado Miguel Ángel	53XXX415Z
Caraballo Rodríguez María	75XXX748B
Carraveo Marciano Ricardo	45XXX107L
Castillo Duarte Francisco José	53XXX368H
Castro Cruz Juan Antonio	44XXX156Q
Cordero Castillo Antonio José	53XXX197M
Córdoba Solís Gregorio	53XXX510R
Delgado del Río Miguel	53XXX858R
Domínguez Gil Carlos Javier	28XXX440T
Domínguez Mejías Lucía de los Ángeles	29XXX433L
Domínguez Pedrote Ángel	29XXX228Q
Fernández Cadenas Miguel Ángel	49XXX868E
Fuentes López Adrián	28XXX407L
Galván Ramírez Carlos Alberto	47XXX094D
Garramiola Ramírez Samuel Jesús	29XXX908N
Gastón Carmona Jesús	77XXX652Z
Gercken Conesa Yvonne	40XXX942Z
Gómez Beltrán David	53XXX115M
González Osuna Ana María	77XXX078R
Guijarro Reyes Samuel	30XXX406S
Jurado Armario Manuel	04XXX791B
Lozano León Gabiel	30XXX163Z
Marín Morales Francisco	28XXX254W
Márquez Suárez Rafel Miguel	28XXX467H
Mateo Boloix Francisco Javier	30XXX369Y
Míguez Rojo Manuel	53XXX840A
Molina Castilla Jesús	48XXX939S
Montoya Rincón Enrique	49XXX883L

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Nieves Martín Alejandro	49XXX506H
Ochoa Puente Emilio José	48XXX008F
Osuna Gómez Manuel	14XXX295T
Pallares Cantero José Miguel	47XXX041C
Palleres Macías Manuel Jesús	47XXX402D
Pantoja Morales Carlos	15XXX692Q
Peréa García Iván	28XXX671X
Pérez Gálvez María Cristina	28XXX142P
Pérez Gijón Samuel	29XXX160V
Pérez Martín David	48XXX951Q
Pérez Pavón Álvaro	49XXX279D
Pérez Pérez Pedro	49XXX219N
Prieto Cruz José Enrique	28XXX280Q
Rodríguez Carrera Ángela	53XXX985K
Rodríguez García Alberto	47XXX812X
Romero Caballero Eugenio	34XXX035D
Romero Cejudo Francisco	49XXX292H
Rubio Sánchez Joaquín	47XXX867K
Sierra Tinajero Kevin	48XXX487J
Solís Bernal Francisco Javier	45XXX502E
Solís Rodríguez Eugenio	45XXX138Q

Excluidos/as.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo exclusión</i>
Barba Herrera Victoria	30XXX122T	D E
Cumplido Franco Pablo	70XXX169T	C
García Fernández Irene	30XXX526N	C D E
Luque Lama Rafael	45XXX586J	B C D
Perales Arribas José Jorge	49XXX492E	D E
Prieto Gallego Ezequiel	47XXX377Z	D E
Reinoso Martínez Antonio Alejandro	30XXX836B	D E
Tellez Pérez Zaida Hafsa	28XXX240K	A B
Travesedo Dobarganes Sergio	28XXX561W	D E
Zambrano Rivera Manuel Jesús	52XXX541B	A B

Motivos de exclusión:

- A.— No aporta DNI compulsado.
- B.— No aporta permiso conducir compulsado.
- C.— No aporta pago de tasas.
- D.— Falta compulsado DNI.
- E.— Falta compulsado permiso conducir.

Segundo: Conceder a los aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de alegaciones.

Tercero: Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del ayuntamiento y tablón web del mismo.

En Almensilla a 13 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuin de Leyva.

6W-8703

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de julio, sobre el expediente de modificación de créditos con la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, al remanente líquido de tesorería y a bajas en otras partidas, que se hace público resumido:

Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Modificación de crédito</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Altas</i>	
171	61901	Parques y Jardines. Parque San Antonio	15.000,00 €
3321	62502	Biblioteca. Buzón para libros 24 horas	2.343,75 €
342	62212	Instalaciones deportivas. Pabellón complejo deportivo Laventa	614.910,43 €
338	62404	Festejos. Equipamiento plataformas carrozas	75.000,00 €
4411	13100	Transporte viajeros. Personal laboral eventual	14.661,38 €

Aplicación		Descripción	Modificación de crédito
Progr.	Económica	Altas	
4411	15100	Transporte viajeros. Gratificaciones	1,00 €
4411	16000	Transporte viajeros. Seguridad Social	5.571,32 €
4411	22608	Transporte viajeros. Gastos diversos	2.000,00 €
4411	62212	Transporte viajeros. Adquisición de vehículos	150.000,00 €
Total:			879.487,88 €

Crédito extraordinario-bajas

Mayores ingresos de los previstos.

Aplicación: Económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Total modificación
42090	Ingreso compensación Base Militar	0,00 €	680.244,00 €	680.244,00 €
Total de ingresos:				680.244,00 €

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Aplicación: Económica	Descripción	Total modificación
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	40.000,00 €
Total:		40.000,00 €

Baja en otras partidas.

Aplicación		Descripción	Modificación de crédito
Progr.	Económica		
338	22609	Festejos. Festejos	75.000,00 €
340	61906	Arreglo de la losa Pabellón Israel Rodríguez	84.243,88 €
Total:			159.243,88 €

Total financiación.

Tipo	Importe
Mayores ingresos de los previstos	680.244,00 €
Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	40.000,00 €
Baja en otras partidas	159.243,88 €
Total:	879.487,88 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahál a 13 de octubre de 2021.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

36W-8670

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente 1/2021 de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito, por importe de tres millones doscientos cinco mil quinientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (3.205.572,63 €).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169, por remisión del punto 2 del artículo 177 ambos del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un periodo de quince días (15) hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es), en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-8715

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de anulación por prescripción de las órdenes de pago, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de fecha 28 de julio pasado y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

N.º Operación	Referencia	Importe	Saldo	Tercero	Nombre ter.	Texto libre
220160005587	22016002208	566,28	566,28	Q9650010C	AGENCIA DE TECNOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA INSTITUT VALENCIA DE FINANCES	FRA.1645/16; POR CERTIFICADO DE SEDE ELECTRÓNICA Y SELLO DE ÓRGANO PARA USO EN DEPENDENCIAS MPLES
220160002283	22016000307	919,45	919,45	XXXXX753X	ANA MARÍA ALIAS CADENA LIBRERÍA VIRGEN DEL ROSARIO	FRA.- 695/16; POR COMPRA DE LIBROS PARA BIBLIOTECA MPAL. RAFAEL ALBERTI. SEGÚN PG.41/16.

<i>N.º Operación</i>	<i>Referencia</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre ter.</i>	<i>Texto libre</i>
22000001050	22000000061	1.175,37	1.175,37	A41266669	ÁRIDOS Y HORMIGONES CANTILLANA S.A.	FRA.- 1529/2000 POR SMTRO. DE HORMIGÓN PARA ADECENTAMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL
220220001359	22022000011	3.785,58	3.785,58	A41266669	ÁRIDOS Y HORMIGONES CANTILLANA S.A.	FRA.- 143/02 POR SMTRO. DE HORMIGÓN PARA REPARACIONES REALIZADAS EN EL RECINTO FERIAL (CASETA DE LA JUVENTUD)
220170010837	22017004131	212,14	212,14	S4100010J	CONSORCIO UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO.	APORTACIÓN AYTO. A LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PARA PAGO DE LA PAGA EXTRA DE 2012.
220160010614	22016004338	363,00	363,00	XXXXX748X	DAVID GONZÁLEZ VILLALBA DDEDESIGNPUBLICIDAD	FRA.2756/16, POR PATROCINIO FERIA ALIMENTARIA BARCELONA AL CHEF J. LUIS PASTRANA
220120001795	22012001169	715,97	715,97	G28783991	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	FRA.414/12, POR RECIBO DE CUOTA FEMP PARA EL AÑO 2012
220120002578	22012001401	1.136,34	1.136,34	J41286782	FUNERARIA MANCERA, S.C.	FRA.- 364/08 POR SERVICIO DE TRASLADO (05-02-08) DESDE SEVILLA PARA SEPELIO DE ANDREIY DOMANSKIY. EMERGENCIA SOCIAL.
220130010317	22013004432	17.999,15	16.947,39	B41977471	INMOBIREYES S.L.	A CTA EXPTE EXPROPIACIÓN FINCA 2 PAGO EL JUNCAL REF. CATASTRAL 56923-09, SEGÚN ACUERDO DE PLENO CELEBRADO EL 18-04-2007.
220160007371	22014004366	847,00	847,00	XXXXX812X	JOSÉ LUIS MIURA CHAPARRO	FRA.472/14, FABRICACIÓN, SMTRO. Y COLOCACIÓN PUERTA DE DOS HOJAS DE SALIDA EMERGENCIA EN CASETA MPAL (DE USO COMO ALMACÉN)
220160007375	22013004606	719,95	719,95	XXXXX812X	JOSÉ LUIS MIURA CHAPARRO	FRA.1012/13, SMTRO. Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE DOS HOJAS EN CONTADORES DE VIVIENDAS DE VPP DE C/ CERVANTES
220160000346	22016000122	150,00	150,00	XXXXX992X	JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ MORÓN ARQ. MPAL.	PG: 37/16, PARA COSTES DE FORMACIÓN DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES PARA FONTANERO Y ELECTRICISTA. A JUSTIF.
220220006942	22022000104	339,05	339,05	J41859125	LIBRERÍA ROSALÍA S.C.	FRA.832/02,POR SMTRO. DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA USO EN ACTIVIDADES DE PROYECTO RIBETE.
220160007269	22016002928	805,75	805,75	B85012441	MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS	FRA.1901/16, GASTOS SEPELIO POR BENEFICIENCIA DE D. JUAN CARLOS CORONEL (FALLECIDO 10-09-16) (INF.TRAB.SOCIAL 14/9/16)
220100013164	22010004997	3,49	3,49	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 2654/07 POR PETICIÓN NOTA SIMPLE INFORMATIVA DEL PAGO "EL LOMBRICERO PARCELA 5280" AL REG. PROP. Nº 3.
220140008053	22014003113	31,31	31,31	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.-928/14; POR TRABAJOS DE REGISTRADOR PROPIEDAD Nº 3 (ASIENTO PRESENTAC. DE PARCELA C/FRAY SERF. MADRID)
220150004695	22015001981	18,19	18,19	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.º 1120/2015 REGISTRO PROPIEDAD: ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL
220150004696	22015001982	29,09	29,09	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.º 1121/2015 REGISTRO PROPIEDAD: ASIENTO PRESENTACIÓN, NOTA MARGINAL Y CANCELACIÓN AFECCIÓN
220150004697	22015001983	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.º 1122/2015 REGISTRO PROPIEDAD: ASIENTO PRESENTACIÓN, NOTA MARGINAL CARTA PAGO
220150004698	22015001984	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.º 1125/2015 REGISTRO PROPIEDAD: ASIENTO PRESENTACIÓN, NOTA MARGINAL, CANCELACIÓN AFECCIÓN
220150005439	22015002202	18,19	18,19	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.º 1123/2015 REGISTRO PROPIEDAD: ASIENTO PRESENTACIÓN, NOTA MARGINAL
220150005440	22015002203	18,19	18,19	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.º 1124/2015 REGISTRO PROPIEDAD: ASIENTO PRESENTACIÓN, NOTA MARGINAL
220150009278	22015004004	51,28	51,28	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 2295/15; POR ASIENTO Y NOTA MARGINAL EN REGTRO. PROPIEDAD SOBRE C/ CERVANTES, 2.
220160000571	22016000234	31,31	31,31	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 236/16; POR 2 NOTAS MARGINAL Y 1 ASIENTO PRESENTACIÓN REALIZADOS EN REGISTRO PROP. Nº 3. EXPT. 305/14..
220160000572	22016000235	36,36	36,36	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 237/16; POR 1 ASIENTO PRESENTACIÓN Y 1 ANOTACIÓN REDUCCIÓN EN REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.524/13
220160000573	22016000236	106,53	106,53	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 238/16; POR 1 ASIENTO PRESENT. NOTA MARGINAL, CERTIFIC. CARGAS....EN REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.1808/13
220160000574	22016000237	80,40	80,40	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 239/16; POR 1 ASIENTO PRESENT Y 1 NOTA MARGINAL EN REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.1467/14.
220160000575	22016000238	118,12	118,12	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 240/16; POR 1 ASIENTO PRESENT Y 1 NOTA MARGINAL EN REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.1443/14.
220160000576	22016000239	68,20	68,20	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 241/16; POR 1 ASIENTO PRESENT Y 1 NOTA MARGINAL EN REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.2007/13.
220160000577	22016000240	58,62	58,62	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 242/16; POR 1 ASIENTO PRESENT. CANCELAC. AFECC. Y 1 NOTA MARGINAL EN REGISTRO PROPIEDAD N.3. EXPT.1018/11.

<i>N.º Operación</i>	<i>Referencia</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre ter.</i>	<i>Texto libre</i>
220160000578	22016000241	117,66	117,66	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 243/16; POR 1 ASIENTO PRESENT. Y 1 NOTA MARGINAL EN REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.1750/11.
220160000579	22016000242	66,70	66,70	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 244/16; POR 1 ASIENTO PRESENT. Y 1 AFECC-TAC. Y CANCELACIÓN PARA REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.AV.18
220160000580	22016000243	40,00	40,00	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 245/16; POR 1 ASIENTO PRESENT. Y 1 AFECC-TAC. Y NOTA SIMPLE INFORM. PARA REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT.677/15.
220160000581	22016000244	112,31	112,31	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 246/16; POR 1 ASIENTO PRESENT. Y 1 NOTA MARGINAL PARA REGISTRO PROPIEDAD N. 3. EXPT. 242/15.
220160001021	22016000391	154,20	154,20	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 301/16; POR ASIENTO PRESENT. CANCELAC. Y ANOTACIÓN RED REFERIDO AL EXPTE. 1056/15.
220160001022	22016000392	58,13	58,13	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 302/16; POR ASIENTO PRESENT. Y NOTA MARGINAL SOBRE EL EXPTE.-2322/2014.
220160001023	22016000393	80,40	80,40	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 303/16; POR ASIENTO PRESENT. Y NOTA MARGINAL SOBRE EL EXPTE.-186/2014.
220160001024	22016000394	105,08	105,08	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 304/16; POR ASIENTO PRESENT. Y NOTA MARGINAL SOBRE EL EXPTE.-424/2014.
220160001025	22016000395	104,00	104,00	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 305/16; POR ASIENTO PRESENT. Y NOTA MARGINAL SOBRE EL EXPTE.-864/2014.
220160001026	22016000396	113,97	113,97	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 306/16; POR ASIENTO PRESENT. Y NOTA MARGINAL SOBRE EL EXPTE.-64/2014.
220160001230	22016000536	59,50	59,50	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 435/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.961/14 DE O.T.
220160001231	22016000537	117,42	117,42	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 436/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.959/14 DE O.T.
220160001232	22016000538	44,73	44,73	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 437/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.1169/13 DE O.T.
220160001233	22016000539	111,13	111,13	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 438/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.244/15 DE O.T.
220160001234	22016000540	105,08	105,08	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 439/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.1504/15 DE O.T.
220160001235	22016000541	122,09	122,09	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 440/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.716/14 DE O.T.
220160001236	22016000542	119,60	119,60	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 441/16; POR NOTA MARGINAL, ASIENTO PRESENTACIÓN. Y CANCELACIÓN AFECC. SEGÚN EXP.1085/15 DE O.T.
220160001237	22016000543	79,57	79,57	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 442/16; POR NOTA MARGINAL Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP.865/14 DE O.T.
220160001238	22016000544	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 443/16; POR NOTIFICACIONES Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP. ARI/16 DE O.T.
220160001239	22016000545	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.- 444/16; POR NOTIFICACIONES Y ASIENTO PRESENTACIÓN. SEGÚN EXP. 2231/11 DE O.T.
220160008580	22016003390	123,63	123,63	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2124/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN, NOTAS MARGINALES Y CANCELACIÓN AFECCIÓN EXPTE. 1302/16 INMUEBLE C/REAL 160
220160008581	22016003391	78,18	78,18	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2125/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL DERECH EXPTE.768-16 INFRACCIONES URB.C/LOBO 14
220160008582	22016003392	101,41	101,41	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2126/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL DERECH EXPTE.1193-16 RECONOC. ASIMILADO FUERA ORD C/ R. ALBERTI 70
220160008583	22016003393	55,97	55,97	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2127/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL DERECH EXPTE.1174-15 INFRACCIONES URB. C/ B. INFANTE,70
220160009091	22016003561	54,00	54,00	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2282/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE.1947-15 (INFRACCIÓN URB. C/ ROSA,11)
220160009092	22016003562	78,54	78,54	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2283/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE.1714-15 (INFRACCIÓN IRB. C/F.S. MADRID, 10)
220160009093	22016003563	117,66	117,66	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2284/16, POR ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL DERECH EXPTE.2070-13 (EDIFICACIÓN AVDA. PORTUGAL,12)
220160009094	22016003564	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2285/16, ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIONES EXPTE.1053-15 (INSTALACIÓN EMISORES TELEFONÍA MÓVIL C/ DR. JAIME VENT)
220160009095	22016003565	104,45	104,45	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2286/16, ASIENTO PRESENTACIÓN, CERTIFICACIONES Y NOTA MARGINAL EXPTE.16/16 (SITUACIÓN ASIMILADO C/N, S. PILAR,43)
220160009096	22016003566	47,72	47,72	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2287/16, ASIENTO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE. 2081-13 (EDIFICACIÓN C/ CANTILLANA, 20)

<i>N.º Operación</i>	<i>Referencia</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre ter.</i>	<i>Texto libre</i>
220160009097	22016003567	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2288/16, ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIONES EXPTE.2233-11 (EDIFICACIÓN PAGO LAS PELADILLAS, POL. 1, PARC. 407)
220160009098	22016003568	36,36	36,36	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2289/16, ASIEN TO PRESENTACIÓN Y CANCELACIÓN ANOTACIÓN EXPTE.524-13 (SUSPENSIÓN OBRAS EN C/ HNOS. ÁLVAREZ QUINTERO 1)
220160009099	22016003569	129,98	129,98	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2290/16, ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE.1559-16 (INFRACCIÓN URB. C/ F. RGUEZ. FUENTE 7)
220160009100	22016003570	51,85	51,85	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2291/16, ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE.1306-16 (INFRACCIÓN URB. AVDA. CONSTITUCIÓN 41)
220160009101	22016003571	51,85	51,85	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2292/16, ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE.1307-16 (INFRACCIÓN URB. C/ PABLO IGLESIAS, 35)
220160009309	22016003665	63,88	63,88	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2307/16, ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTA MARGINAL EXPTE.1052/16 (ASIMILADO FUERA ORD. EN C/ RAMÓN Y CAJAL 32)
220160010036	22016003959	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2543/16, POR GASTOS DE NOTARIA (ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIONES) FINCA 405 POL. 1 LAS PELADILLAS
220160010037	22016003960	21,82	21,82	XXXXX858X	RAMÓN MENÉNDEZ FELIPE	FRA.2544/16, POR GASTOS DE NOTARIA (ASIEN TO PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIONES) FINCA 405 POL. 1 LAS PELADILLAS
219970010039	21997000046	164,75	164,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. - 1285/96 POR DERECHOS DE AUTOR DE ACTUACIONES DE FERIA LOS DÍAS 6 Y 10 DE OCTUBRE 96.
219970010040	21997000047	164,75	164,75	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. - 1286/96 POR DERECHOS DE AUTOR DE ACTUACIONES DE FERIA EL DÍA 11 DE OCTUBRE 96.
219970010041	21997000048	141,41	141,41	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. - 1287/96 POR DERECHOS DE AUTOR DE ACTUACIONES DE FERIA EL DÍA 12 Y 13 OCTUBRE 96
219970010042	21997000049	29,52	29,52	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. - 1288/96 POR DERECHOS DE AUTOR DE ACTUACIONES EN FERIA EL DÍA 13 DE OCTUBRE 96.
220110006327	22011002749	711,54	293,03	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1412/11, SMTRO. DE AGUA EN EL MERCADO DE ABASTOS (DEL 11/04/11 A 09/06/11)
220110006328	22011002750	161,14	161,14	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1413/11, SMTRO. DE AGUA EN VIVIENDAS TUTELADAS "LA FONTANA" (DEL 14/04/11 A 14/06/11)
220110006329	22011002751	27,66	27,66	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1414/11, SMTRO. DE AGUA EN EL AYUNTAMIENTO (DEL 11/04/11 A 09/06/11)
220110006330	22011002752	28,20	28,20	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1415/11, SMTRO. DE AGUA EN LA CASA DE LA CULTURA (DEL 12/04/11 A 10/06/11)
220110006331	22011002753	207,51	207,51	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1416/11, SMTRO. DE AGUA EN EL EDIFICIO CLAMA (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006332	22011002754	127,19	127,19	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1417/11, SMTRO. DE AGUA EN EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD "LOS NARANJOS" (DEL 14/04/11 A 14/06/11)
220110006333	22011002755	9,00	9,00	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1418/11, SMTRO. DE AGUA EN EL PARQUE DE BOMBEROS (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006334	22011002756	514,47	514,47	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1419/11, SMTRO. DE AGUA EN LA PISCINA MPAL (DEL 14/04/11 A 14/06/11)
220110006335	22011002757	698,17	698,17	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1420/11, SMTRO. DE AGUA EN EL C.P. VICENTE ALEIXANDRE (DEL 11/04/11 A 09/06/11)
220110006336	22011002758	406,12	406,12	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1421/11, SMTRO. DE AGUA EN EL C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ (DEL 12/04/11 A 10/06/11)
220110006337	22011002759	40,82	40,82	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1422/11, SMTRO. DE AGUA EN OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006338	22011002760	52,78	52,78	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1423/11, SMTRO. DE AGUA EN SALA BLAS INFANTE (DEL 12/04/11 A 09/06/11)
220110006339	22011002761	153,85	153,85	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1424/11, SMTRO. DE AGUA EN VIVIENDAS SOCIALES DEL ANTIGUO MATADERO (DEL 12/04/11 A 10/06/11)
220110006340	22011002762	588,16	588,16	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1425/11, SMTRO. DE AGUA EN C.P. MANUEL DE FALLA (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006341	22011002763	133,64	133,64	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1426/11, SMTRO. DE AGUA EN EL CAMPO DE FUTBOL (DEL 14/04/11 A 14/06/11)
220110006342	22011002764	9,00	9,00	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1427/11, SMTRO. DE AGUA EN EL EDIFICIO CLAMA (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006343	22011002765	136,21	136,21	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1428/11, SMTRO. AGUA EN EL CENTRO CÍVICO (DEL 11/04/11 A 09/06/11)
220110006344	22011002766	136,34	136,34	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1429/11, SMTRO. DE AGUA EN LA PEÑA FLAMENCA (DEL 11/04/11 A 09/06/11)
220110006345	22011002767	263,90	263,90	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1430/11, SMTRO. DE AGUA EN EL CEMENTERIO (DEL 14/04/11 A 14/06/11)

<i>N.º Operación</i>	<i>Referencia</i>	<i>Importe</i>	<i>Saldo</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre ter.</i>	<i>Texto libre</i>
220110006346	22011002768	23,97	23,97	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1431/11, SMTRO. DE AGUA EN ZONAS COMUNES DE 22 VIVIENDAS DE C/ CERVANTES (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006347	22011002769	14,69	14,69	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1432/11, SMTRO. DE AGUA EN ZONAS COMUNES DE 10 VIVIENDAS DE AVDA. DE PORTUGAL (DEL 11/04/11 A 09/06/11)
220110006348	22011002770	155,13	155,13	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1433/11, SMTRO. DE AGUA EN GUARDERÍA MPAL (DEL 13/04/11 A 13/06/11)
220110006349	22011002771	1.375,49	1.375,49	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1434/11, SMTRO. DE AGUA EN BOCAS DE RIEGO DEL MUNICIPIO (DEL 12/04/11 A 14/06/11)
220110006350	22011002772	49,10	49,10	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1435/11, SMTRO. DE AGUA EN FUENTES DEL MUNICIPIO (DEL 11/04/11 A 10/06/11)
220110008793	22011003765	13,42	13,42	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1917/11, SMTRO. DE AGUA EN LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL (DEL 09-06-11 A 05-08-11)
220110008795	22011003767	146,83	146,83	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1919/11, SMTRO. DE AGUA EN VIVIENDAS TUTELADAS "LA FONTANA" (DEL 14-06-11 A 10-08-11)
220110008796	22011003768	23,46	23,46	B41632266	AGUAS DEL HUESNA S.L.	FRA.1920/11, SMTRO. DE AGUA EN EL AYUNTAMIENTO (DEL 09-06-11 A 05-08-11)
			38.623,87			

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 1 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

34W-8716

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-3/2021, por importe de 15.000,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 11 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-8737

CANTILLANA

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobaron en su punto segundo, las bases para la selección en régimen de interinidad del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) y creación de bolsa de trabajo y cuyo contenido es el siguiente: «Bases de selección de funcionario interino para provisión del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Cantillana y formación de bolsa de interinidad».

En la actualidad la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra acumulada como consecuencia de la Comisión de Servicios autorizada a la titular de la plaza, si bien esta circunstancia, necesariamente temporal, no puede mantenerse indefinidamente, ya que el volumen de trabajo y medios con que cuenta la Intervención impiden que las funciones propias del área se desempeñen adecuadamente con la provisión del puesto en régimen de acumulación.

Asimismo, al tratarse de una función pública necesaria en todas las Corporaciones Locales, conforme con lo regulado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra dentro de las salvedades previstas para el nombramiento de funcionarios interinos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Por estas razones se estima por esta Alcaldía conveniente y necesario proceder a convocar proceso selectivo mediante concurso oposición para proponer a la Junta de Andalucía que se cubra interinamente, con el candidato seleccionado, la plaza de Interventor/a, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como medida necesaria para mejorar la gestión municipal y satisfacer el interés público municipal.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.— Convocar concurso oposición para seleccionar un aspirante para cubrir interinamente la plaza de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segundo.— Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria:

BASES DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión inmediata del puesto de trabajo de intervención, clase segunda, mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, al encontrarse la titular del puesto en comisión de servicios en otro Ayuntamiento, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado nacional. Adicionalmente, también será la constitución de una bolsa de trabajo a la que acudir en el caso de que, en el futuro, quede vacante dicho puesto de trabajo.

Dicha convocatoria cumple con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a efectos de proponer a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el nombramiento interino del candidato.

La necesidad de cobertura de la plaza es urgente e inaplazable por la disfuncionalidad que genera la cobertura del puesto mediante el nombramiento de funcionario a través de la asistencia técnica al municipio de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, ya que dicho funcionario no ejerce exclusivamente sus funciones en el Ayuntamiento de Cantillana, y en el caso de que no fuese posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos legalmente establecidos, o en tanto en cuanto e cubra por funcionario habilitado, no es posible dejar sin desempeñar en dicho periodo tales funciones. Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa con los aspirantes que superen la fase de oposición.

Segunda.— *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, la convocatoria del presente proceso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y las bases estarán expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

Objeto de la convocatoria: Nombramiento en régimen de interinidad para cubrir el puesto de trabajo de Intervención.

Contenido funcional del puesto de trabajo: El determinado en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercera.— *Requisitos.*

Podrán participar en el procedimiento selectivo los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas aspirantes deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso, deberá, además, acreditar ante al Corporación, con carácter previo, que no está incurrido en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.— *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Cantillana (<https://sedecantillana.dipusevilla.es>). A tal efecto, en la pantalla de inicio de la sede electrónica, estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la «Convocatoria para la provisión del puesto de Interventor en régimen de interinidad». Para la presentación de la solicitud será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema y se realizará siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, cumplimentando el modelo de instancia y registrando posteriormente la solicitud.

El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que se encuentra en la dirección electrónica indicada.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

— Copia del D.N.I. y de la titulación exigida en la convocatoria.

— Acreditación de los méritos en original o fotocopia simple.

— Resguardo acreditativo del pago de la tasa por derechos de examen. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de derecho de examen de 31,83€, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. El plazo de abono de la citada tasa coincide con el plazo de presentación de la solicitud, determinando su falta de abono total o parcial en dicho período causa de exclusión no subsanable.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante orden de transferencia efectuada a favor de «Ayuntamiento de Cantillana. Derechos de Examen» a la cuenta ES23 2100 8397 9222 0006 9014 debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar «Pruebas selectivas Interventor Interino Ayuntamiento de Cantillana».

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme se indica en el apartado presentación de solicitudes.

Quinta.— *Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el plazo de diez días hábiles a partir de esa publicación, los aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el nombramiento de los miembros del tribunal, así como la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Sexta.— *Órgano de selección.*

Los miembros del tribunal de selección se designarán mediante Decreto de Alcaldía.

La designación de los miembros del tribunal incluirá, en su caso, la de los respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes, indistintamente.

En cada reunión podrán participar en el tribunal, los miembros titulares, y en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la reunión, se ausentara el presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas de interpretación de estas bases y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de las pruebas selectivas.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal, que podrán recogerse en un solo documento, aún cuando se celebren varias sesiones.

La Alcaldía podrá designar asesores especialistas para asistir, en el ejercicio de su especialidad, al Tribunal en las pruebas en las que este lo precise sin que, en ningún caso, tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración con dicho tribunal y a propuesta del mismo.

Séptima.— *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Fase de oposición. La fase de oposición consistirá en la elaboración de un ejercicio de carácter eliminatorio de naturaleza práctica. Este consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos en el plazo máximo de tres horas, determinados por el tribunal. Ambos supuestos prácticos estarán vinculados a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y relacionado con el temario del programa incluido en el anexo II de la Resolución de 29 de junio de 2021, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional («BOE n.º 157, de 2 de julio de 2021»). Cada uno de los supuestos prácticos se valorará de 0 a 3 puntos, lo que sumaría un máximo total de 6 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 3 puntos para superar el ejercicio. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El tribunal podrá decidir si procede la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo. Para determinar el orden de lectura, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública; «BOE» n.º 153, de 28 de junio de 2021). En consecuencia el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos supuestos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 6 puntos. En el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio de la fase de oposición el Tribunal concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

B) Fase de Concurso. Consistirá en la valoración de los méritos indicados en la base, debidamente acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmentemente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración. En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

1.— Experiencia profesional relacionada directamente con el puesto de trabajo, de la siguiente manera: puntuación máxima 2 puntos.

a.1. Por cada semestre de servicios efectivos prestados como personal de un Ayuntamiento, en plaza o puesto de Intervención reservado a funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional: 0,40 puntos.

- a.2. Por cada semestre de servicios efectivos prestados como personal de un Ayuntamiento, en plaza o puesto de Secretaria-Intervención reservado a funcionarios de Administración Local de Carácter Nacional: 0,30 puntos.
- a.3. Por cada semestre de servicios prestados como personal de cualquier Administración Pública u organismo público dependiente en plaza o puesto de Técnico Superior de la Administración General Grupo o categoría equivalente al subgrupo A1 y desempeñando iguales o similares funciones a las del puesto convocado: 0,20 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por la administración competente.

Los períodos acreditados se computarán globalmente. Las fracciones de tiempo inferiores a los tramos indicados no serán computadas, Los contratos de trabajo o nombramientos a tiempo parcial serán computados según su coeficiente.

En todo caso, la valoración de los servicios prestados de forma simultánea en los apartados a.1, a.2 y a.3 es incompatible, valorándose el de mayor puntuación.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por fedatario público administrativo del Organismo Público en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral.

En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada. No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

2.— Por superación de pruebas selectivas: puntuación máxima 1 punto.

b.1. Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Intervención-Tesorería de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.

b.2. Por cada examen superado en pruebas selectivas de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención de Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,3 puntos.

Para acreditar la superación de pruebas selectivas deberá aportarse certificado del Instituto Nacional de Administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas pruebas.

3.— Cursos y seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 1 punto.

c.1 Por la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento organizados o impartidos por MAP, INAP, IAAP, Consejerías de la Junta de Andalucía u entidades de ellas dependientes, Diputaciones Provinciales o cualquier otra Administración Pública, Centro de estudios homologados, Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, así como universidades que tengan relación con la plaza convocada o por una entidad privada de reconocida solvencia.

1. De 15 a 50 horas lectivas: 0,05 puntos.

2. De 51 a 100 horas lectivas: 0,1 puntos.

3. De 101 horas lectivas o más: 0,2 puntos.

Para acreditar la realización de cursos y seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento deberá aportarse certificado emitido por el Organismo o Centro que los impartió en el que conste el contenido del curso y las horas de formación.

Octava.— *Listado de aprobados y propuesta del Tribunal.*

Una vez finalizada la fase de oposición y publicadas las calificaciones del ejercicio, el Tribunal en un plazo de cinco días hábiles procederá a la baremación de los méritos alegados en la fase de concurso.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición, a la que se añadirá la obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 10 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

Concluidas las diferentes pruebas que conforman el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará al órgano competente propuesta de resolución en la que se contenga la relación provisional de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas al objeto de que se publique simultáneamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta al órgano competente para que dicte resolución por la que se apruebe la persona aspirante que haya superado el proceso.

Novena.— *Toma de posesión.*

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de cinco días naturales:

— DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

— Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

— Originales del título exigido en la convocatoria (o del justificante del abono de las tasas para su expedición).

— Originales de los méritos alegados.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que haya aportado el aspirante determinará el decaimiento del proceso de selección, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios, no sea nombrada, o de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo obtenido al menos la mitad de los puntos, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Presentada la documentación reseñada, se elevará propuesta de nombramiento por el Alcalde-Presidente ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para que nombre al aspirante seleccionado Interventor Interino de este Ayuntamiento, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Interventor con carácter temporal y cesará en todo caso una vez que se incorpore el titular del mismo a dicho puesto o este sea cubierto por cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Décima.— Bolsa de trabajo.

Con todos los aspirantes ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años de duración, que será prorrogable anualmente de forma tácita, en tanto no se forme nueva bolsa, hasta un máximo de seis años, a efectos de posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Interventor, cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidentencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, este quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima.— Incidencias.

1) Durante la tramitación del proceso de selección los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional interesados en el desempeño de este puesto podrán manifestar por escrito al Presidente de la Corporación su interés en ello y en este caso continuará el procedimiento de selección de interino, pasando a formar parte de la bolsa de trabajo todos los aspirantes que hayan superado la calificación mínima.

2) Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter nacional que reúna los requisitos para su desempeño, solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, este se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3) En caso de que tome posesión un funcionario con habilitación de carácter nacional, el funcionario interino cesará automáticamente y se incorporará a la bolsa de trabajo en el puesto que ocupaba inicialmente.

4) En caso de que se produzca el cese del Interventor interino al tomar posesión un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este cesara en un corto periodo de tiempo, será posible nombrar nuevamente a la misma persona que venía desempeñando el puesto interinamente si el titular de la entidad local lo propusiera a la Dirección General de Administración Local.

5) En todo caso el funcionario interino cesará automáticamente cuando el puesto de trabajo que ocupe sea provisto de manera efectiva por personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sea mediante nombramiento definitivo, nombramiento provisional, comisión de servicio o acumulación de funciones.

Tercero.— Publicar anuncio de las bases y de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

Cuarto.— Atendiendo a la urgencia requerida y dada la necesaria brevedad de plazos que entraña la naturaleza del expediente de nombramiento de personal interino, el expediente se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite reducir los plazos del procedimiento ordinario a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D^a _____, con DNI n.º _____, domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza _____, n.º _____ piso _____, del municipio de _____, provincia _____, Código postal _____, con n.º de teléfono móvil _____, y correo electrónico _____

Expone:

Primero.— Que ha sido convocado proceso selectivo para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Cantillana, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número de fecha.

Segundo.— Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria.

Tercero.— Que declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.— Que junto con la presente solicitud, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor, pasaporte o equivalente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Resguardo acreditativo del abono de la tasa.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ 20 ____.

El solicitante.

Fdo.:

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

En Cantillana a 18 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

6W-8809

CORIA DEL RÍO

Doña Ana Concepción Renedo Barrera, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución núm. 4555/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 del siguiente tenor literal:

«Esta Alcaldía por motivos de agenda tiene previsto ausentarse de la localidad durante el período del 14 al 15 de octubre de 2021, ambos inclusive.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Que la totalidad de las funciones de esta Alcaldía sean asumidas por la Primera Teniente de Alcalde, doña Ana Concepción Renedo Barrera, durante el periodo comprendido 14 al 15 de octubre de 2021 (ambos inclusive).

Segundo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente decreto, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero. Comuníquese en forma legal a la señora Renedo Barrera y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Coria del Río a 14 de octubre de 2021.—La Alcaldesa en funciones, Ana Concepción Renedo Barrera.

15W-8729

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021 adoptó acuerdo sobre aprobación de firma de convenio cuyos datos se consignan a continuación:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Dos Hermanas y Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2.
- Ámbito: Sector SEN-1 Entrenucleos, Manzanas E-2 y S-2.
- Objeto: Desarrollo de la Ejecución del cumplimiento de los compromisos urbanísticos para la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 «Entrenucleos».
- Vigencia: 10 años.

El referido convenio fue suscrito por las partes otorgantes con fecha 23 de junio de 2021, habiéndose producido su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000005/2021-RIU

De conformidad con el acuerdo de fecha 4 de junio de 2021 el referido convenio ha sido objeto de aprobación por la Asamblea de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN-1 «Entrenucleos» mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Dos Hermanas a 15 de septiembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-8031-P

EL GARROBO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021, ha acordado la aprobación inicial del expediente número 14/2021 de modificación de crédito mediante transferencia de créditos entre aplicaciones con diferentes áreas de gastos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Garrobo a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

34W-8721

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1968/2021 de fecha 14 de octubre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de Bolsa de Monitores/as de Taekwondo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANEXO I: BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE MONITORES/AS DE TAEKWONDO

Primero.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante procedimiento abierto en el registro municipal, para la ampliación de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Taekwondo, con las mismas condiciones contractuales establecidas en el Decreto 752/2017, de 12 de junio.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.— *Requisitos generales de los/as aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Titulaciones exigidas: Título Oficial de Monitor de Taekwondo.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento.

Tercero.— *Admisión de aspirantes.*

A.— Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como Anexo en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (plaza de Antonio Mairena número 1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además por correo electrónico a la dirección auxiliar.rh@mairenadelalcor.es, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B.— Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C.— Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la Vida Laboral actualizada o certificado de la seguridad social de no haber figurado en alta. En caso de no presentarse o en caso de no estar actualizada la vida laboral a la fecha de inicio del plazo de solicitud, comportará que se valore con cero en el primer caso o se de por tiempo trabajado el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la vida laboral no actualizada y la fecha de inicio del plazo de solicitud.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, publicándose en la página web y etablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Los aspirantes resultantes de la ampliación se integrarán, por orden de prelación, a partir del último integrante de la bolsa constituida por Decreto de Alcaldía 752/2017, de 12 de junio.

Quinto.— Aplicar el Baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 93, de 24 de abril de 2014):

1.— Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses 9 puntos.

De 7 meses y un día a 9 meses 8 puntos.

De 9 meses y un día a 11 meses 7 puntos.

De 11 meses y un día a 13 meses 6 puntos.

De 13 meses y un día a 15 meses 5 puntos.

De 15 meses y un día a 17 meses 4 puntos.

De 17 meses y un día a 19 meses 3 puntos.

De 19 meses y un día a 21 meses 2 puntos.

De 21 meses y un día a 23 meses 1 punto.

De 23 meses y un día en adelante 0 puntos.

2.— Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

<i>Duración (Horas)</i>	<i>Con aprovechamiento</i>		<i>Asistencia</i>	
	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
De 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
De 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
De 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
De 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Más de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

— Grado de Doctor: 1,00 punto

— Título Universitario Superior: 0,80 puntos

— Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos

— Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos

— E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

3.— Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto.— De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.

b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el Informe de Vida Laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración.)

b) Desempleados mayores de 45 años.

c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.— El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

	Ampliación bolsa Monitores/as Taekwondo
Presidenta	Patricia Cabello Pílares
Suplente Presidente	Salvador López Jiménez
Vocal 1	José Antonio Romero Rodríguez
Suplente Vocal 1	Jorge Guillén Marín
Vocal 2	Luciano Soto Núñez
Suplente Vocal 2	Ángeles María Jiménez Navarro
Vocal 3	Mariela Sánchez Jiménez
Suplente Vocal 3	David Jiménez Pino
Secretario/a	Manuel Antonio Navarro Jiménez
Suplente	Diego Jiménez Sánchez

Octavo.— *Funcionamiento de la bolsa:*

1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

- Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.

6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente.

La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona disponible de la misma, se iniciará nueva rotación de la bolsa por orden de prelación.

Noveno.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

ANEXO. AMPLIACIÓN BOLSA DE MONITORES/AS TAEKWONDO

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

Email:

Declaro:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la ampliación de la bolsa de Monitores/as Taekwondo:

Primero.— Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo.— Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Copia de la Vida Laboral actualizada. (al objeto de valoración de méritos).

- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).
- Acreditación de los méritos (si los hubiera) que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-8744

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1967/2021 de fecha 14 de octubre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de Bolsa de Monitores/as de Gimnasia Rítmica, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANEXO I: BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE MONITORES/AS DE GIMNASIA RÍTMICA

Primero.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante procedimiento abierto en el Registro Municipal, para la ampliación de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Gimnasia Rítmica, con las mismas condiciones contractuales establecidas en el Decreto 750/2017, de 12 de junio.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.— *Requisitos generales de los/as aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Titulaciones exigidas: Título Oficial de Monitor de Gimnasia Rítmica Nivel I o Título de Licenciado en Ciencias del Deporte o Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, o Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad en Educación Física o Título de Grado en Educación Primaria en la mención de Educación Física, para lo cual deberá presentar plan de estudios realizados durante el Grado o Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas o Título de T.A.F.A.D. que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento.

Tercero.— *Admisión de aspirantes.*

A.— Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como anexo en las presentes bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (plaza de Antonio Mairena número 1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además por correo electrónico a la dirección auxiliar.rh@mairenadelalcor.es, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B.— *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C.– Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la Vida Laboral actualizada o certificado de la seguridad social de no haber figurado en alta. En caso de no presentarse o en caso de no estar actualizada la vida laboral a la fecha de inicio del plazo de solicitud, comportará que se valore con cero en el primer caso o se de por tiempo trabajado el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la vida laboral no actualizada y la fecha de inicio del plazo de solicitud.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Master y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida Laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, publicándose en la página web y etablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Los aspirantes resultantes de la ampliación se integrarán, por orden de prelación, a partir del último integrante de la bolsa constituida por Decreto de Alcaldía 146/2020, de 4 de febrero.

Quinto.— Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 93, de 24 de abril de 2014):

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses 9 puntos.

De 7 meses y un día a 9 meses 8 puntos.

De 9 meses y un día a 11 meses 7 puntos.

De 11 meses y un día a 13 meses 6 puntos.

De 13 meses y un día a 15 meses 5 puntos.

De 15 meses y un día a 17 meses 4 puntos.

De 17 meses y un día a 19 meses 3 puntos.

De 19 meses y un día a 21 meses 2 puntos.

De 21 meses y un día a 23 meses 1 punto.

De 23 meses y un día en adelante 0 puntos.

2.– Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración (horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
De 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
De 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
De 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
De 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

3. Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto.— De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el Informe de Vida Laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración.)
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.— El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulator de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

	<i>Ampliación bolsa Monitores/as Gimnasia Rítmica</i>
Presidenta	Patricia Cabello Pilares
Suplente Presidente	Dolores Cabrera Bocanegra
Vocal 1	Regina Sánchez González
Suplente Vocal 1	María Eugenia Morales Navarro
Vocal 2	Alberto Romero Rodríguez
Suplente Vocal 2	Antonio Carmona Sánchez
Vocal 3	Rocío Domínguez Pérez
Suplente Vocal 3	Manuel López Guillén
Secretario/a	Diego Jiménez Sánchez
Suplente	Manuel Antonio Navarro Jiménez

Octavo.— *Funcionamiento de la bolsa:*

1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

- Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.

6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona disponible de la misma, se iniciará nueva rotación de la bolsa por orden de prelación.

Noveno.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55 2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

ANEXO. Ampliación bolsa de Monitores/as Gimnasia Rítmica

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Municipio:

Teléfono: email:

Declaro:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la ampliación de la bolsa de Monitores/as Gimnasia Rítmica:

Primero.— Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo.— Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Copia de la Vida Laboral actualizada.(al objeto de valoración de méritos).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).
- Acreditación de los méritos(si los hubiera) que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-8743

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 996/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url:<https://sede.montellano.es>

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 14 de octubre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-8730

MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal funcionario, según el siguiente detalle:

- Transformación de una plaza de Delineante adscrito a Obras y Urbanismo, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, en una plaza de Auxiliar Técnico Informático, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, con destino al Departamento de Informática.

Se abre un periodo de información pública, por plazo de quince días, previa inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y sede electrónica), para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

El plazo de 15 días, empezará a contar a partir del día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el diario oficial.

De no presentarse alegaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, procediéndose a su publicación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

En Morón de la Frontera a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-8714

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de octubre de 2021 se acordó:

Punto cuarto. Modificación de la aprobación de Bases Reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Olivares.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Olivares, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 216, de fecha 17 de septiembre de 2021.

Por parte de esta Alcaldía se ha constatado que hay que modificar dichas Bases en base a la necesidad de incrementar el número de bolsas de trabajo, así como en el procedimiento a la hora de su aprobación, ya que no se ha realizado la correspondiente negociación previa con la representación sindical en el Ayuntamiento.

Así pues, manteniendo la argumentación contenida en la propuesta de esta Alcaldía para el acuerdo adoptado el pasado 23 de agosto de 2021, se ha modificado el contenido del texto de las Bases, aumentando el número de bolsas de trabajo de otros puestos de trabajo no enumerados anteriormente, y se ha realizado la negociación previa con la representación sindical, acreditándose mediante el acta de la reunión mantenida con la Mesa General de Negociación del día 28 de septiembre de 2021.

Por tanto, se propone la modificación de la aprobación de dichas Bases Reguladoras para la formación de Bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en este Ayuntamiento, con las correcciones mencionadas.

En base a la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.— Modificar el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras para la formación de Bolsas de trabajo para la contratación de personal Laboral temporal en este Ayuntamiento, adoptado el pasado 23 de agosto de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 216, de fecha 17 de septiembre de 2021.

Segundo.— Hacer público el presente acuerdo mediante las publicaciones de los correspondientes anuncios, conforme a lo establecido legalmente.

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Primera.— *Objeto.*

1.1.— Constituye el objeto de las presentes Bases la creación de bolsas de empleo para la selección de personal a través de contrataciones laborales temporales para cubrir puestos de trabajo en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable.

Las Bases tienen por objeto la selección del personal que desempeña funciones que se consideran prioritarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de Olivares cuando surjan supuestos de necesidad, acumulación de tareas u otras circunstancias temporales (a excepción de los programas específicos de empleo cuya selección se realizará de conformidad con las Bases reguladoras de los mismos).

La selección del personal será para los puestos de trabajo relacionados en el siguiente cuadro indicándose el número máximo de integrantes en cada una de las bolsas de empleo.

Denominación	N.º máximo de integrantes
Arquitecto/a Superior	10
Arquitecto/a Técnico/a	10
Oficial de Albañilería 1.ª y 2.ª	15
Oficial de Jardinería	15
Oficial polivalente para cometidos generales	20
Peón/a de Albañilería	20
Peón/a de Parques y Jardines	20
Peón/a polivalente para cometidos generales	20
Técnico/a Educación Infantil	30
Auxiliar Administrativo/a	30
Limpiador/a	20

Denominación	N.º máximo de integrantes
Monitor/a Deportivo/a	15
Oficial Electricista	15
Oficial Carpintería	15
Oficial Herrería	15
Conductor/a / Maquinista	15
Auxiliar de atención a la dependencia	30

Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otras posteriores aprobadas conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido, se extingue cualquier expectativa de derecho existente de las personas candidatas incluidas en las mismas.

Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, el Ayuntamiento a través del procedimiento y órgano competente, podrá ampliar el número de integrantes de las bolsas existentes, actualizarlas o reiniciarlas tras su agotamiento.

1.2.– La modalidad de contrato es laboral temporal, por obra o servicio determinado o por acumulación de tareas, a tiempo completo o a tiempo parcial, y su duración estará vinculada a los límites establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.3.– Las retribuciones asignadas a estos puestos serán las establecidas legalmente.

1.4.– Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Segunda.— *Régimen jurídico.*

A las presentes Bases y a su posterior convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

a.– Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b.– Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

c.– Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d.– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

e.– Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

f.– Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

g.– Las presentes Bases.

Tercera.— *Convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo.*

Una vez aprobadas y publicadas las presentes Bases, las convocatorias se aprobarán por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, y será objeto de publicación del extracto de la misma en tablón electrónico de edictos, página web municipal y sede electrónica.

La convocatoria deberá hacer referencia a estas Bases, y contendrá:

a.– Descripción de los puestos de trabajo ofrecidos y los requisitos indispensables para su desempeño.

b.– Prueba de carácter teórico-práctico, si procede, que acredite la experiencia o conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones correspondientes; junto con las materias relacionadas con el puesto, en su caso.

c.– Baremo de méritos.

d.– Modelo de instancia.

e.– Plazo de presentación de las solicitudes.

f.– Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

4.1.– Para que las personas aspirantes sean admitidas a la participación en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a.– Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Pública.

b.– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c.– Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte mediante experiencia laboral en la rama profesional correspondiente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

Para la categoría de conductor/maquinista deberá estar en posesión del carnet de conducir que corresponda.

d.– No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.– No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.2.– Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado a la persona candidata.

Quinta.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

5.1.– Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la página web municipal www.olivares.es, y en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3) debidamente cumplimentado y firmado, y en el que las personas aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases para participar en la bolsa a la que se opte, junto con la documentación acreditativa de la formación y experiencia alegada. En caso de solicitar para más de una bolsa deberá presentarse una solicitud para cada puesto, no siendo necesario aportar documentación por duplicado y haciéndose constar dicho extremo en la solicitud.

La presentación se podrá realizar, preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica incluida en la página web del Ayuntamiento de Olivares (<https://sede.olivares.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en tablón electrónico de edictos, página web municipal y Sede Electrónica.

Si las instancias se presentan en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, la persona solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía correo electrónico a registro@olivaresweb.es, que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

5.2.– A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, admitiéndose fotocopia o copia digitalizada, sin perjuicio de futuras comprobaciones por el órgano contratante:

a.– D.N.I. (nacionales) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

b.– Declaración responsable sobre la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte.

c.– Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

d.– La experiencia laboral en el puesto de trabajo al que se concurra se acreditará con certificados de empresas o Administración Pública en la que deberán figurar los períodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, asimismo se adjuntarán copias de los contratos de trabajo.

e.– Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma (anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido (no se tendrán en cuenta aquellos cursos donde no figuren el número de horas del mismo y que no cumpla con lo recogido en el apartado 2.c de la Base Décima).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Sexta.— *Admisión de solicitudes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución independiente para cada tipo de bolsa, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en la relación, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado dicho plazo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares la resolución con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Séptima.— *Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de las bolsas.*

Publicada la resolución definitiva, se dispondrá del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas para interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes Bases.

En aquéllos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

a.– Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

b.– Mayor puntuación en el apartado de titulación.

c.– Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

d.– Sorteo entre las personas candidatas de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público.

Concluido el proceso, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitiva la bolsa de empleo de cada puesto de trabajo formada por las personas candidatas que hayan obtenido mejor puntuación. En cada bolsa de trabajo se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes. A continuación, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que, en caso de llamamiento para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Octava.— *Órgano de selección.*

8.1.— Todas las personas que formen parte del órgano de selección contarán con voz y voto, salvo la Secretaría y, serán nombradas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes Bases estará compuesto por la Presidencia y tres vocalías, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que le sustituya, tanto titulares como suplentes.

8.2.— La designación de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por el órgano municipal competente, y se publicará en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a los efectos de posibles recusaciones.

8.3.— El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y el Secretario/a, o persona que los sustituya.

8.4.— El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

8.5.— Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano municipal competente cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.6.— El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten.

8.7.— De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta, que será firmada por quienes lo compongan.

Novena.— *Funcionamiento de las bolsas de trabajo.*

9.1.— El llamamiento de las personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

9.2.— La oferta realizada a la persona candidata deberá ser comunicada por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico facilitado por la misma en su solicitud, o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación.

En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un mensaje sms al teléfono de la persona, informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada. Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

9.3.— El orden de las personas candidatas en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de las mismas, con las siguientes excepciones:

a.— Las distintas bolsas se podrán actualizar, previa Resolución de Alcaldía.

b.— Las personas aspirantes que hayan sido contratadas a través de las distintas bolsas pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa correspondiente una vez finalizado su contrato laboral.

c.— Aquellas personas que tras ser llamadas renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.

d.— Aquellas personas que renuncien sin justificación alguna, serán excluidas de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

a.— Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia o copia digitalizada informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante el contrato de trabajo vigente.

b.— Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de fotocopia o copia digitalizada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

c.— Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

d.— Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalmente.

9.4.— Las personas menores de edad seleccionadas para la correspondiente contratación deberán aportar ante el Departamento de Recursos Humanos, con carácter previo, consentimiento de los padres, o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años, no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche.

9.5.– Las personas aspirantes que sean llamadas y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias, entre ellos:

a.– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

b.– Declaración de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la documentación descrita, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa.

Décima.— *Sistema selectivo y valoración de méritos.*

10.1.– De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de los puestos de trabajo afectados por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos y prueba escrita (según se establece en el apartado b) de la Base 3), que consistirá en la asignación a las personas aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Además, se incluirá una prueba escrita al objeto de la comprobación de conocimientos y capacidad.

10.2.– Serán valorados los siguientes méritos:

a.– Experiencia profesional.

b.– Titulación.

c.– Cursos de formación y perfeccionamiento.

d.– Comprobación de conocimientos y capacidad de las personas aspirantes.

10.2.a.- Experiencia profesional en la categoría a que aspira (máximo 6 puntos):

– Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,05 puntos/mes.

– En caso de que el período de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

– Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

a.– En caso de Administraciones Públicas:

– Certificado de servicios previos

– Contratos.

– Y vida laboral.

b.– En caso de empresas privadas:

– Certificado de empresa.

– Contratos.

– Y vida laboral.

c.– En caso de empresarios o profesionales libres:

– Modelos 036 o 037 – de censo en actividades económicas.

– Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutuality equivalente.

– Y vida laboral.

La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera:

– Por cuenta ajena en cualquier Administración Pública: Mediante certificación oficial donde conste duración del contrato o nombramiento, plaza, puesto o categoría laboral desempeñada.

– Por cuenta ajena: Mediante copia de contrato laboral y fe de vida laboral.

– Por cuenta propia: Alta y baja del Régimen Especial de Autónomos, o estar al corriente en el mismo en el caso de estar en activo, o bien, certificación oficial por el Organismo Público competente que acredite actividad y tiempo en la misma.

10.2.b.– Titulación:

Por estar en posesión de la titulación o certificado de cualificación profesional, en la rama o familia del puesto de la bolsa a que opta y estar expedido por el organismo estatal o autonómico competente, se asignará 1 punto. Debiendo acreditarse mediante fotocopia o copia digitalizada de los mismos.

10.2.c.– Cursos de formación y perfeccionamiento:

Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, homologados, impartidos y convocados por la Administración Pública u Organismos Oficiales.

La puntuación máxima posible será de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a.– De menos de 15 horas: 0,005 puntos

b.– De entre 16 y 30 horas: 0,010 puntos

c.– De entre 31 y 60 horas: 0,015 puntos

d.– De entre 61 y 100 horas: 0,020 puntos

e.– De más de 100 horas: 0,025 puntos.

Los cursos en los que no venga especificada la duración, no serán tenidos en cuenta. Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos.

10.2.d.– Comprobación de conocimientos y capacidad de las personas aspirantes:

Consistirá en la realización de una prueba escrita versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo.

La puntuación máxima en este apartado será de 9 puntos.

La calificación final de cada persona aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado (del apartado «a» al «c» del presente artículo) y de la prueba escrita, teniendo una puntuación total máxima de 20 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

Undécima.— *Régimen jurídico de la contratación.*

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la Bolsa de trabajo correspondiente.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Cumplimentar con letras mayúsculas:

Apellidos y nombre	
Fecha y lugar de nacimiento	
NIF:	
Domicilio:	
Municipio, provincia y código postal	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico:	

1.— Puesto al que aspira:

2.— Convocatoria:

3.— La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria. Asimismo, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en la Base 5.2, y que aporta los siguientes documentos (En caso necesario se podrá utilizar folio aparte):

a.—

b.—

c.—

d.—

e.—

4.— La persona abajo firmante informa que la documentación acreditativa ha sido aportada junto con la solicitud de participación en la bolsa del puesto _____ de la convocatoria _____

con número de registro _____

Fecha y firma

A/A Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Olivares le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso selectivo convocado para cubrir temporalmente el puesto de trabajo convocado. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

En Olivares a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-8740

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 701/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un segundo miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 700/2021, fechada el 13 de octubre de 2021, se determina el cese con efectos de 30 de octubre de 2021, de las retribuciones que percibe como segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.— Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 1 de noviembre de 2021, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo cuyos datos de carácter personal se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.— Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.— La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.— Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8756

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 700/2021, de fecha trece de octubre de 2021, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un segundo miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 329/2021, de fecha 19 de mayo de 2021 se determina que el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 1 de junio de 2021, al Concejal don Alejandro Ternero Vera cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero. Determinar que el Concejal don Alejandro Ternero Vera, cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo, cese en el segundo puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de octubre de 2021.

Segundo. Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8754

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio, se efectúa convocatoria pública al objeto que por los/as interesados/as para ocupar el cargo de Juez/a de Paz titular de esta localidad se puedan presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En las instancias, además de la profesión u oficio a que se dediquen en la actualidad, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos (ser español/a y mayor de edad), acompañando declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-8727

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, Ordenanza municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Pilas y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de agosto de 2021, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobada definitivamente la misma, ordenándose publicar el texto íntegro de la citada ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor:

ANEXO

ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PILAS (SEVILLA)

Exposición de motivos

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Pilas.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

Artículo 2. *Normas subsidiarias.*

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 3. *Conceptos básicos.*

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la Ley de Tráfico y seguridad Vial.

Artículo 4. *Distribución de competencias.*

- a. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Pilas ejercerá las competencias siguientes:
 - a.1. La ordenación y control del tránsito en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de Agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuidas a otra Administración.
 - a.2. La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tránsito rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integridad social.
 - a.3. La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.
 - a.4. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación, supongan un peligro para ésta, se encuentren abandonados o incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, generen contaminación acústica y en los demás supuestos previstos por la legislación aplicable y en esta ordenanza.
 - a.5. La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegramente por el casco urbano.
 - a.6. La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.
 - a.7. El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.
 - a.8. La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, autotaxi y ambulancia.
 - a.9. La regulación de la carga y descarga.
- b. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autónoma, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

Artículo 5. *Funciones de la Policía Local.*

- Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalizar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.
- Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los Agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

TÍTULO I: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. NORMAS GENERALES.

Artículo 6. *Usuarios, conductores y titulares de vehículos.*

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.
2. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. Los titulares y, en su caso, los arrendatarios de los vehículos tienen el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, manteniéndolos en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, sometidos a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impidiendo que sean conducidos por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.

Artículo 7. *Normas generales de conductores.*

- a. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.
- b. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.
- c. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Artículo 8. *Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares.*

1. No podrá circular por las vías el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

3. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los Agentes de la Policía Local.

4. Las cantidades de alcohol por litro de sangre espirado no podrán ser superiores a las fijadas reglamentariamente.

5. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

6. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

7. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

Artículo 9. *Perturbaciones y contaminantes.*

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 24 de 6 de febrero).

Artículo 10. *Visibilidad en el Vehículo.*

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas o adhesivos.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo II. DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Artículo 11. *Sentido de la circulación.*

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 f) LTSV.

Artículo 12. *Utilización de los carriles.*

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minusválido, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:

- a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
- b) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Artículo 13. Utilización del arcén.

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.

Artículo 14. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

Artículo 15. Refugios, isletas o dispositivos de guía.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo III. DE LA VELOCIDAD.

Artículo 16. Límites de velocidad.

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (artículos 21,2 LTSV y 45 RGC).

3. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (artículo 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía.

4. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan (artículo 21,5 LTSV y 49.2 RGC).

5. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

- 1.a. Cuando la calzada sea estrecha o se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.
- 1.b. Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la misma.
- 1.c. Cuando, en función de la circulación a la que se circule, no exista visibilidad suficiente.
- 1.d. Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables, bien por el estado del pavimento, bien por razones meteorológicas.
- 1.e. Cuando, con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodo u otras sustancias, pueda mancharse o salpicarse a los peatones.
- 1.f. En los cruces o intersecciones en los que no existan semáforos ni esté instalada una señal que indique paso con prioridad.
- 1.g. Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones. Se tomarán las mismas precauciones respecto de ancianos y personas con minusvalías.
- 1.h. En los pasos de peatones no regulados por semáforos, cuando se observe la presencia de aquellos.
- 1.i. En los supuestos en los que, por motivos extraordinarios, se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.
- 1.j. A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.
- 1.k. En las proximidades a las zonas escolares.
- 1.l. En los caminos de titularidad municipal.

6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves, según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 17. *Distancias y velocidad exigibles.*

1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca (artículos 22,1 LTSV y 53 RGC).

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos (artículos 22,2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o se uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal (artículos 22.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts 76 LTSV; artículos 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo IV. PRIORIDAD DE PASO

Artículo 18. *Normas generales de prioridad.*

1.1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.

1.2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

- 2.a. Tendrán derecho de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que pretendan acceder a aquella.
- 2.b. En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

1.3. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 LTSV.

Artículo 19. *Tramos estrechos y de gran pendiente.*

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves (artículos 22 y 76 LTSV).

Artículo 20. *Conductores, peatones y animales. Prioridad de paso.*

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

- a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.
- b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

- a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
- b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

- a) En las cañadas debidamente señalizadas.
- b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

- a) Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.
- b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
- c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76 de la LTSV.

Artículo 21. *Cesión de pasos en intersecciones.*

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquella sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76 de la LTSV.

Artículo 22. *Vehículos en servicios de urgencias.*

1. Tendrá prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el artículo 76 de la LTSV.

Capítulo V. PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

Artículo 23. *Normas generales de parada y estacionamientos.*

1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- 1.a. Detención, la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.
- 1.b. Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.
- 1.c. Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

- 2.a. Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.
- 2.b. Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en
- 2.c. Semibatería, es decir, oblicuamente.
- 2.d. En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.
- 2.e. En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.
- 2.f. Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.
- 2.g. La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
Refer.: Artículos 39.2 LTSV y 90.2 RGC.

Artículo 24. *Prohibiciones de paradas y estacionamientos.*

1. Queda prohibido parar:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal «túnel».
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- f) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.
- g) En las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
- h) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a. En los lugares donde esté prohibido la parada.
- b. En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- c. En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.
- d. Delante de los vados señalizados correctamente.
- e. En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- f. En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.
- g. En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuáles la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- h. En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.
- i. En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- j. En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.
- k. En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.
- l. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.
- m. En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.
- n. En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- o. En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

- p. En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:
 - a.1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.
 - a.2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.
- o. En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalado correctamente.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

Artículo 25. *Medidas especiales de estacionamientos y paradas.*

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semiremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de leves, conforme establece el artículo 75 LTSV.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

Artículo 26. *Servicio de estacionamiento limitado.*

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuanta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

- 2.a. Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.
- 2.b. Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán una parte de las mismas para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.
- 2.c. No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.
- 2.d. La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.
- 2.e. La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.
- 2.f. La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.
- 2.g. El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

Artículo 27. *Paradas y estacionamientos de transporte público.*

1. El Ayuntamiento determinará los lugares dónde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxi.

2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Artículo 28. *Paradas y estacionamientos de bicicletas, ciclomotores, motocicletas, triciclos, VMP y vehículos tipos L1e-A y L1e-B.*

1. Las bicicletas, las bicicletas de pedales con pedaleo asistido, ciclomotores y motocicletas de dos ruedas, triciclos asimilables a motocicletas, vehículos de movilidad personal, y vehículos de los tipos L1e-A y L1e-B, estacionarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2. Con carácter general, estacionarán en los espacios específicamente reservados al efecto.

3. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

4. Excepcionalmente, cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios indicados anteriormente, podrán estacionar bicicletas y VMP sobre aceras cuando concurren todos los requisitos siguientes:

- a) Que así esté expresamente indicado en la zona de la acera para estacionar VMP.
- b) Que haya zona reservada para el estacionamiento
- c) No exista banda de estacionamiento

- d) No exista señalización específica que lo prohíba.
 - e) Se respete en todo caso un ancho libre de paso de 1,2 metros, así como una distancia mínima de 2 metros a los pavimentos tacto-visuales colocados en vados peatonales y encaminamientos, incluyendo los vinculados a paradas de transporte público.
 - f) El estacionamiento se realice en una única línea situada junto al bordillo y lo más próximo posible al mismo, con la siguiente disposición:
 1. Paralelamente al bordillo en aceras de 1,50 metros a 3 metros de ancho.
 2. En semibatería o en ángulo, si la acera tiene más de 3 metros de ancho.
5. Los vehículos citados en el apartado 1 de este artículo no podrán ser estacionados en los siguientes espacios:
- a) En zonas peatonales en general, salvo las habilitadas para ello.
 - b) En zonas peatonales de transporte público.
 - c) En zonas peatonales de estacionamientos reservados para personas con movilidad reducida.
 - d) En zonas peatonales de paradas de taxi.
 - e) Sobre tapas de registros o de servicios.
 - f) Los vehículos descritos en el presente artículo no podrán anclarse o sujetarse a elementos de señalización, elementos vegetales, bancos, marquesinas ni a otros elementos del mobiliario urbano.
 - g) No se permitirá el uso indebido o estacionamientos que incumplan lo expuesto en este artículo.
 - h) Queda prohibido estacionar en la acera si no está reservado y señalizado la zona para el estacionamiento de este tipo de vehículos.
 - i) Los ciclomotores y motocicletas no podrán estacionar en la acera.

Artículo 29. *Estacionamientos de motocicletas.*

1. La señalización será S-17b y panel complementario S-860 con inscripción «sólo motos», así como con marcas viales de delimitación de plazas de estacionamientos.
2. La zona deberá estar protegida con pilonas o bolardos, y aquellos accesorios que permitan evitar caídas de las motocicletas durante las maniobras de estacionamientos.
3. Se prohíbe los estacionamientos de vehículos distintos a los descritos en las zonas reservadas.

Capítulo VI. CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Artículo 30. *Normas generales.*

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.
2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.
3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 31. *Zonas reservadas para carga y descarga.*

1. Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.
2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.
3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 9 a 12 y de 17 a 19 horas, de lunes a viernes y de 9 a 12 horas, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.
4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 32. *Carga y descarga en zonas peatonales.*

- a.1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.
- a.2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.
- a.3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el indicado en la señalización o autorización expresa.

Artículo 33. *Carga y descarga en el resto de las vías.*

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.
2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de dos días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo VII. VADOS

Artículo 34. *Normas generales.*

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, ampliada con una leyenda en su parte inferior que indicará, en metros lineales, la longitud de la zona afectada, tanto en el margen de la calzada del propio acceso, como en el de enfrente, si la estrechez o configuración de la calzada lo hiciere necesario para posibilitar las maniobras de entrada o salida de vehículos. Además contendrá el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 35. *Suspensión temporal.*

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 36. *Revocación.*

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a. Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b. Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c. Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d. Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e. Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 37. *Baja.*

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo VIII. DE LOS OBSTÁCULOS, USOS Y OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 38. *Obras y actividades prohibidas.*

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

Artículo 39. *Contenedores.*

4.1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.

4.2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

4.3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

Artículo 40. *Cierre de vías urbanas.*

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 41. *Autorización de pruebas deportivas.*

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

Artículo 42. *Usos prohibidos en la vía pública.*

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, en las instrucciones dictadas por la Dirección General de tráfico y en esta Ordenanza.

3. Los vehículos de movilidad personal (VMP) tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, como cualquier otro vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.5 del RGC.

TÍTULO SEGUNDO. VEHÍCULOS MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 43. *Definición.*

1. Se denomina Vehículos de Movilidad Personal (VMP) a aquellos dispositivos de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que puedan proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

2. Se excluyen de esta definición:

- a) Vehículos sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- b) Vehículos concebidos para competición.
- c) Vehículos para personas con movilidad reducida.
- d) Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 2450VAC.
- e) Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N2 168/2013 de 15 de enero de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 44. *Condiciones y requisitos de uso.*

1. La edad mínima de uso de los VMP es de 15 años.

2. Los vehículos de movilidad personal tienen la capacidad máxima de uso de una persona.

3. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.

4. Todos los vehículos de movilidad personal han de contar con sistema de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadióptricos.

Todos los vehículos de movilidad personal deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora del día para facilitar su visibilidad.

5. Para los usuarios de los VMP, el uso del casco es obligatorio.

6. El uso del chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP, siendo obligatorio para todos los usuarios en el viario específico en el artículo 40.G.

Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros.

7. Todos los conductores de los VMP deberán estar provistos de Seguro de Responsabilidad Civil. Las empresas del alquiler de VMP deben contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio, al igual que las que se dediquen a la explotación turística mediante rutas guiadas.

Artículo 45. *Conductas prohibidas.*

1. Los conductores de VMP respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, circulación con la debida precaución y diligencia, evitando daños propios o al resto de usuarios de la vía.

2. Queda prohibida durante el uso de los VMP.

- a) La conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- b) Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.
- c) Practicar una conducción negligente.
- d) Practicar competiciones.
- e) Realizar competiciones.
- f) Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.
- g) Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido.
- h) Utilizar telefonía móvil o cualquier otro dispositivo o medio de comunicación.
- i) Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo con los carriles bici.

Artículo 46. *Normas generales de circulación de VMP.*

1. En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con éstos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículos que circule por dicha vía.

2. En las vías de plataforma única se circulará manteniendo un metro y medio de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.

3. En aquellas zonas en las que los VMP compartan espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeraciones de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible en línea recta durante cinco metros de manera continuada.

4. Así mismo se prohíbe el uso de cualquier VMP en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso.

Artículo 47. *Circulación de VMP por zonas.*

1. Zonas peatonales.

- a) Se prohíbe la circulación de VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.
- b) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

2. Zonas 20, calles residenciales o vías de plataforma única.

- a) Por las zonas 20, calles residenciales o vías de plataformas única, los vehículos de movilidad personal podrán circular respetando en todo momento la preferencia peatonal, sin superar nunca los 20 km/h y sin molestar al resto de usuarios de estas vías.
- b) Deberán circular en el sentido estipulado para el uso de vehículos con los que comparten vía.

3. Zonas 30.

Por las zonas 30 se permite la circulación de VMP, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Circular en el sentido estipulado para el resto de vehículos con los que comparten vía.
- b) No superar la velocidad de 25 km/h.
- c) Respetar la preferencia peatonal, no entorpecer la circulación y cumplir con la normativa aplicable.
- d) El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 m, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 m.

4. Vías o carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 km/h.

Por vías o carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 km/h, se permite la circulación de los VMP, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Circular en sentido estipulado para el resto de vehículos con los que comparten vía.
- b) No superar la velocidad límite de la vía, y en ningún caso superar los 25 km/h.
- c) No entorpecer la circulación y cumplir la normativa aplicable.
- d) El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 m. para favorecer la visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 m.

5. Zonas de acceso restringido al tráfico rodado (entornos protegidos).

- a) Los VMP de alquiler, con la excepción establecida en el apartado E4 de este artículo, no pueden circular por zonas de acceso restringidos al tráfico rodado. En las autorizaciones que el área de Movilidad emita a empresas se dejará constancia expresa de esta prohibición y de la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante un sistema de geolocalización.
- b) Podrán circular por las zonas de acceso restringidos al tráfico rodado (entornos protegidos) los VMP siempre que no sean de explotación comercial.
- c) Al igual que en las zonas peatonales, en las zonas de acceso restringido al tráfico rodado el peatón tiene prioridad sobre el resto de vehículos con los que comparte espacio de tránsito, por lo que todos los VMP autorizados deben respetar dicha prioridad peatonal, y no superar nunca los 20 km/h.
- d) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

6. Vías ciclistas.

- a) Las vías ciclistas en las que se autoriza la circulación de los vehículos de movilidad personal, siempre en el sentido señalizado, son los siguientes:
 - a.1) Carriles bicis segregados.
 - b.1) Aceras bici.
 - c.1) Pistas bici.
 - d.1) Sendas ciclables.
- b) Se debe respetar la prioridad de paso de los peatones o vehículos en los cruces señalizados y/o regulados por semáforos.
- c) La velocidad máxima para estos vehículos será de 15 km/h en aceras bici, y 25 km/h en el resto de vías ciclistas.
- d) Cuando se circule por carriles bici, el adelantamiento se realizará con la precaución requerida, y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

7. Resto de calzadas.

- a) Los vehículos de movilidad personal podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo.
- b) La velocidad máxima en este tipo de vías será de 25 km/h.

Artículo 48. *Inmovilización, retirada y depósito.*

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de sus funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Todo Vehículo de Movilidad Personal que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local al depósito municipal de vehículos.

Artículo 49. *Registro de VMP.*

El Ayuntamiento creará un registro de VMP con objeto de conocer el parque de estos vehículos en la localidad.

Todos los titulares y usuarios de VMP deberán dar de alta a su vehículo en el Ayuntamiento de Pilas. Dicho registro podrá realizarse en la Policía Local del municipio.

Artículo 50. *VMP de explotación empresarial.*

La explotación comercial y las rutas turísticas utilizando VMP es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada.

1. El alquiler de VMP en la localidad de Pilas es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa a la actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.

3. Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP.

- a) Aportar un registro de la totalidad de VMP que pertenezcan a la empresa y estén operativos con los datos técnicos completos de cada uno de ellos.
- b) Utilización de un código digital que identifique cada uno de los vehículos.
- c) Garantizar al Ayuntamiento de Pilas el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.
- d) Seguro de responsabilidad civil que englobe a todos sus dispositivos para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.
- e) Que la empresa disponga de un local en el municipio de Pilas a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posible supuestos.
- f) Que la empresa facilite un teléfono móvil con servicio de 24 horas para atender cualquier requerimiento de la Policía Local. La persona que atienda este servicio quedará obligada al cumplimiento de las órdenes de retirada de VMP de la vía pública que reciba de la Policía Local.
- g) Mantener activa la tarificación al usuario cuando éste pretenda estacionar fuera de los espacios señalizados para VMP.
- h) Para la renovación anual de la autorización será condición necesaria no contar con ningún vehículo de movilidad personal en el depósito municipal.

TÍTULO TERCERO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1. INFRACCIONES.

Artículo 51. *Disposiciones generales.*

1. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en adelante LTSV, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

2. Cuando las infracciones puedan ser constitutivas de delitos tipificados en las Leyes penales, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de la LTSV.

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Corresponde a este municipio la denuncia de las infracciones que se cometan en las vías urbanas de su titularidad, y la sanción de las mismas, cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, conforme establece el artículo 7 a) de la LTSV.

Artículo 52. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves las conductas tipificadas en la LTSV referidas a:

- a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.
- c) Incumplir los normas contenidas en esta Ordenanza y en la LTSV que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves.

Artículo 53. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 76 de la LTSV.

Artículo 54. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en el artículo 77 de la LTSV.

Las infracciones a lo previsto en el artículo 52 de la Ley sobre Tráfico se sancionarán en la cuantía y a través del procedimiento establecido en la legislación sobre defensa de ellos consumidores y usuarios.

Capítulo II. SANCIONES.

Artículo 55. *Tipos.*

1. Las infracciones leves serán sancionados con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros y las muy graves, con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV de la LTSV.

Con carácter general la sanción por infracción leve se fija en 80 euros.

No obstante, las infracciones leves que se recogen en anexo I a esta Ordenanza se sancionarán por los importes que aparecen en el mismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

- a) Las infracciones previstas en el artículo 77.c) y d) de la LTSV serán sancionadas con multa de 1.000,00 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.
- b) La multa por la infracción prevista en el artículo 77.j) de la LTSV será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.
- c) La infracción recogida en el artículo 77.h) de la LTSV se sancionará con multa de 6.000,00 euros.
- d) Las infracciones recogidas en el artículo 77.n) ñ) o) p) q) y r) de la LTSV se sancionarán con multa de entre 3.000,00 y 20.000,00 euros.

Artículo 56. *Graduación.*

La cuantía de las multas establecidas en el artículo 80.1 de la LTSV y en su anexo IV podrá incrementarse en un 30 por ciento, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

Los criterios de graduación establecidos anteriormente serán así mismo de aplicación a las sanciones por las infracciones previstas en el artículo 77 LTSV, párrafos n) a r), ambos incluidos.

Artículo 57. *Cuadro de infracciones y sanciones.*

La relación codificada de infracciones y sanciones y su calificación, será la que en cada momento tenga en vigor la Dirección General de Tráfico.

No obstante, en el Anexo II de esta Ordenanza se fijan las infracciones y sanciones que, por su naturaleza y ámbito de aplicación local, no vienen expresamente recogidas en la relación codificada de infracciones y sanciones de la Dirección General de Tráfico.

Capítulo III. RESPONSABILIDAD.

Artículo 58. *Responsables.*

La responsabilidad por las infracciones a los dispuesto en la LTSV y a esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las excepciones que establece el artículo 82 de la LTSV.

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 59. *Garantía del procedimiento.*

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 60. *Competencias.*

El órgano competente para imponer la sanción de multa es el Alcalde, salvo delegación de competencias de conformidad con lo previsto en el artículo 84,4 de la LTSV.

Artículo 61. *Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.*

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

Artículo 62. *Incoación.*

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 63. *Denuncias.*

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en el artículo 87 de la LTSV.

Artículo 64. *Notificación de la denuncia.*

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 89,2 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 90, 91 y 92 de la LTSV.

Artículo 65. *Clases de procedimientos.*

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 94 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 77 h) j) n) y n) hasta r).

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 95 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 66. *Resolución sancionadora y recursos en el procedimiento sancionador ordinario.*

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo 95 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedida la vía contencioso-administrativa.

Artículo 67. *Ejecución de las sanciones.*

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

Artículo 68. *Cobro de las multas.*

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

3. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas de aplicación.

Artículo 69. *Prescripción y caducidad.*

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos.

También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 88, 89 y 90 de la LTSV.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 70. *Anotación y cancelación.*

Las sanciones graves y muy graves serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) en el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza en vía administrativa.

Capítulo II. DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y OTRAS MEDIDAS.

Artículo 71. *Medidas provisionales.*

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 72. *Inmovilización del vehículo.*

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la LTSV o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 73. *Retirada y depósito del vehículo.*

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. El órgano municipal competente deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

Artículo 74. *Suspensión de la retirada del vehículo.*

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

- a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.
- b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.
- c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

Artículo 75. *Tratamiento residual del vehículo.*

1. El órgano municipal competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

- Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Norma	Artículo	Apart.	Opc.	Hecho denunciado	Calificación	Importe (€)
OOMM	025	003	-	Estacionar autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semiremolques en lugar no permitido por la ordenanza municipal.	Leve	80
OOMM	28	004	-	Uso incorrecto de estacionamientos	Leve	80
OOMM	29		-	Estacionar en zona reservada para ciclomotores y motocicletas	Leve	80
OOMM	44	1-4	-	Requisitos y condiciones de uso. No pasajero. Luces. No animales	Leve	80
OOMM	44	5	-	No usar casco de protección homologado artículo 76.H LTSV	Grave	200
OOMM	44	7	-	No tener seguro de responsabilidad civil	Lo dispuesto artículo 78.1 LTSV. Artículo 3 RDL 8/2004, DE 29 octubre	
OOMM	45	1-2	-	Conductas prohibidas	Leve	80
OOMM	45	2	A	La conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasa superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.	Infracción grave, conforme a artículo 77.c y artículo 80 LTSV	
OOMM	45	2	B	Conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.	Leve	80
OOMM	45	2	E	Realizar competiciones	Leve	80
OOMM	45	2	F	Agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos	Leve	80
OOMM	45	2	G	Utilizar auriculares receptores o reproductores de sonido	Leve	80
OOMM	45	2	i	Cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP salvo en los carriles bici	Leve	80
OOMM	46	1-4	-	Incumplimientos normas generales de circulación de VMP	Leve	80
OOMM	47	A	-	Prohibido la circulación por zonas peatonales	Leve	80
OOMM	47	B-C	-	Incumplimientos circulación zonas 20 y zonas 30	Leve	80
OOMM	47	D-E-F-G	-	Incumplimiento circulación	Leve	80
OOMM	47	2	-	Exceso velocidad	Leve	80
OOMM	49	-	-	No registrar el VMP en el ayuntamiento o policía	Leve	80
OOMM	50	-	-	Incumplimiento en la explotación empresarial de VMP	Leve	80
OOMM	50	B	D	No tener concertado la empresa el seguro de responsabilidad civil	Leve	80
OOMM	51	-	-	Incumplimiento en las obligaciones de las empresas de VMP	Leve	80
OOMM	094	002	5Q	No colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo, o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que su anverso resulte claramente visible y legible desde el exterior.	Leve	80
OOMM	094	003	5X	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones, sin obstaculizar gravemente la circulación.	Leve	80
OOMM	094	003	5Z	Estacionar en doble fila sin obstaculizar gravemente la circulación.	Leve	80

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza y específicamente la Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm.34 de 11 de febrero de 2011.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Pilas en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante la sala competente del contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 10 de la ley 29/98 de 13 de julio.

En Pilas a 14 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 23 de septiembre del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220 de fecha 22 de septiembre de 2021, el expediente número 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la entidad local mediante suplemento de crédito, dentro del Presupuesto general de este Ayuntamiento para 2021, actualmente prorrogado de 2020, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha modificación según el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gasto:

Aplicación	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Incremento	Créditos finales
1321/20400	35.000,00	0,00	21.200,00	56.200,00
1532/21300	5.000,00	0,00	50.000,00	55.000,00
1631/20400	15.000,00	0,00	143.000,00	158.000,00
1651/21400	3.000,00	0,00	30.500,00	33.500,00
1621/22699	500,00	0,00	1.325.000,00	1.325.500,00
1711/22110	2.000,00	0,00	220.000,00	222.000,00
3321/22699	500,00	0,00	38.000,00	38.500,00
3421/21301	18.000,00	0,00	42.500,00	60.500,00
4914/20600	1.500,00	0,00	1.250,00	2.750,00
9121/22601	6,00	0,00	4.000,00	4.006,00
9121/22002	200,00	0,00	7.250,00	7.450,00
9201/20600	25.000,00	0,00	19.050,00	44.050,00
9207/21300	2.000,00	0,00	2.700,00	4.700,00
9201/22699	300,00	100,00	71.000,00	71.400,00
9207/62303	2.200,00	0,00	4.600,00	6.800,00
9331/21201	3.000,00	0,00	9.600,00	12.600,00
9331/62503	2.000,00	0,00	7.000,00	9.000,00
9342/35900	29.000,00	3.000,00	50.000,00	82.000,00
9321/46101	60.000,00	9.990,00	80.000,00	149.990,00
1711/21400	8.000,00	0,00	20.000,00	28.000,00
2111/16105	30,00	4.739,71	5.000,00	9.769,71
3333/21300	2.994,00	0,00	20.000,00	22.994,00
3231/21300	6.000,00	0,00	10.000,00	16.000,00
3421/22699	1.000,00	0,00	130.000,00	131.000,00
9331/22699	1.000,00	0,00	25.000,00	26.000,00
9121/23000	99.600,00	0,00	13.000,00	112.600,00
9121/48900	128.700,00	0,00	780,00	129.480,00
1711/62300	20.000,00	0,00	7.500,00	27.500,00
Total	471.530,00	17.829,71	2.357.930,00	2.847.289,71

Financiación de las modificaciones de crédito:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Concepto	Importe
87003	Incorporación de remanente de tesorería	2.357.930,00

Contra la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

6W-8782

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que mediante resolución de Alcaldía núm. 2021- 1311, de fecha 8 de octubre de 2021.

«Resolución
Alcaldía-Presidentencia

Dada la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de Peón, y;

Considerando los requisitos exigidos para la convocatoria de Plan «Contigo» de reactivación económica y social de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan de Empleo y Apoyo Empresarial).

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 7 de octubre de 2021.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 7 de octubre de 2021.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal de Peón en función de las necesidades del departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a 13 de octubre de 2021 en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria accidental se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa accidental, doña María del Mar García Limón. La Secretaria accidental, doña Candela Valle Mancilla.

BASES REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL
PARA PUESTOS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primer. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Es objeto de la presente convocatoria la formación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de personal laboral, que no puedan ser cubiertas por el personal existente en la categoría profesional de Peón de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

En concreto serán objeto de cobertura mediante la presente bolsa de trabajo la contratación temporal de personal laboral en los siguientes casos:

- 1) Necesidades perentorias que surjan de las actividades propias a ejecutar por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias correspondientes a actividades que no precisen la creación de un nuevo puesto de trabajo de carácter permanente.
- 2) Contrataciones de personal con cargo a subvenciones o programas financiados parcial o totalmente, de forma externa, que no precisen de la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de las especialidades que pueda establecer la normativa reguladora de la subvención o planes de empleo específicos.

Las funciones de peón de servicios múltiples son las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano.
 - Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales.
 - Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques.
 - Mantenimiento y conservación de césped, piscinas e instalaciones deportivas.
 - Instalación de vallas, entablados y otros elementos necesarios para el desarrollo de festejos o espectáculos públicos organizados o patrocinados por la entidad local.
 - Trabajos elementales de albañilería, fontanería, carpintería, pintura y/o electricidad en vías públicas, edificios y servicios municipales.
 - Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de vehículos, herramientas y maquinarias de propiedad municipal.
 - Mantenimiento y/o limpieza del cementerio municipal.
 - Aquellas otras funciones de peón, actuaciones o labores derivadas de los servicios y dependencias municipales que pueda encomendarle la Alcaldía o sus Delegados.
- 3) La presente bolsa será de aplicación al Plan «Contigo» de reactivación económica y social de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan de Empleo y Apoyo Empresarial). Por este último y la necesidad de ejecutar el citado plan, el procedimiento tiene carácter de urgencia.

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

Segundo. *Ámbito temporal.*

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, a tiempo completo, según necesidades del servicio. El tiempo de contratación será el siguiente:

- 15 días de prueba.
- Periodos quincenales completos hasta el máximo que legalmente se establezca. La duración del contrato podrá ser otra en el caso de sustitución o bajas por enfermedad así como de los programas específicos de empleo y/o subvenciones para cumplir con los términos de las bases específicas que regulen los mismos.

El salario será el establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o, en su caso, el establecido por las bases de la subvención o programa específico por la que se rija la contratación. Dicho programa se reflejará en el contrato.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, pudiendo ser de lunes a domingo con descansos que legalmente procedan y en horarios de mañana y/o tarde, en atención a las necesidades del servicio.

Tercero. *Requisitos de los aspirantes:*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Graduado Escolar, FP de 1.º grado o equivalente en cualquiera de las titulaciones oficiales, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Si bien, en caso de no poseer titulación se requiere demostración fehaciente de saber leer y escribir puesto de manifiesto en la fase de entrevista. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarto. Comisión de valoración.

1) El tribunal de selección tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente/a, 3 Vocales y un Secretario/a, todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos el personal de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del tribunal de selección serán designados por resolución del órgano competente, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

En su composición se tenderá, siempre que sea posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

2) Los Vocales del tribunal de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes en las presentes bases.

3) El tribunal de selección podrá contar con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

4) El tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los varemos correspondientes.

5) Los miembros del tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.

6) La determinación concreta de los miembros del tribunal de selección, así como la de sus suplentes, se hará pública en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

Quinto. Solicitudes.

Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo, presentarán:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases, facilitándose copia en el registro general del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica.
- Declaración responsable conforme al Anexo II de que dispone de los requisitos establecidos en la base tercera, pudiendo en cualquier momento requerir la documentación justificativa.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga conforme a la base tercera.
- Los méritos que se aleguen con las copias de sus documentos justificativos, conforme a la base octava.
 1. Documentación acreditativa de los cursos, jornadas, congresos y/o seminarios realizados.
 2. Documentación acreditativa del tiempo trabajado en puestos igual o similares tanto en empresa privada como en administraciones públicas (Certificado de vida laboral, certificados de empresa y contratos).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), así como el resto de las publicaciones.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 3 días hábiles, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución con el listado definitivo de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica).

Séptimo. Lugar de presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública se presentarán, en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en Plaza de España, 1, CP: 41808 en horario de atención al público, dentro del plazo de 5 días contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica), si bien, podrán presentarse, por correo cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciarlo mediante la remisión de la instancia, ese mismo día, vía mail (registro@villanuevadelariscal.es)

Sin la concurrencia de ese requisito, no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 5 días naturales siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Octavo. Sistema selectivo y ordenación de las listas

El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso de méritos.

Mediante el concurso se valorarán los méritos alegados y acreditados por los aspirantes. Los méritos a valorar serán aquellos presentados con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

a) Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las funciones concretadas en la base primera. Cursos, jornadas, jornadas y/o seminarios:

• De menos de 15 horas	0.10 puntos.
• De entre 16 y 30 horas	0.20 puntos.
• De entre 31 y 60 horas	0.30 puntos.
• De entre 61 y 100 horas	0.40 puntos.
• De más de 100 horas	0.50 puntos.

- b) Experiencia (máximo 15 puntos):
- 0.03 por mes de trabajo en puesto de trabajo de categoría E o C2 o superior en Administración pública relacionados con las funciones a realizar de la base 1.
 - 0.02 por mes de trabajo en puesto de trabajo de categoría E o C2 o superior en la empresa privada y relacionados con las funciones a realizar de la base 1.

A efectos del cómputo del mes de trabajo serán sumados periodos parciales de trabajo. Si una vez realizada la suma de los periodos de trabajo no se alcanzase al menos el mes de trabajo, dicha experiencia no será puntuable.

Noveno. *Calificación del tribunal.*

El tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de empate de puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor valoración en la fase de experiencia y si persiste el empate, se resolverá por sorteo público.

Décimo. *Contratación y funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal*

1. Utilización de la bolsa:

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo.

Por razones de urgencia podrá prorrogarse el contrato en un plazo superior al máximo establecido en la presente bolsa sin que en ningún caso se supere el plazo máximo legal.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres, apellidos y documento nacional de identidad.

2. Funcionamiento de la bolsa:

- a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.
- b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.
- c) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.
- d) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.
- e) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado.
- f) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.
- g) Para el caso de planes de empleo o programas específicos de empleo o similares, destinados a una franja concreta de edad u oficio determinado en aras de la experiencia acreditada, el orden de llamamiento podrá modificarse atendiendo a las especificaciones de edad de dicho programa y todo, para dar cumplimiento a las bases específicas o de empleabilidad del programa.

Especialmente y en lo referente al Plan Contigo y sus bases reguladoras, se realizarán los llamamientos por orden de los requisitos específicos de dicho plan.

En todo caso, las personas que no cumplieren los requisitos específicos y no pudiesen ser llamadas mantendrán su puesto en la bolsa general para futuras contrataciones, no siendo en modo alguno superadas por los empleados en dichos planes específicos.

3. Criterios de llamamiento:

1. Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días hábiles, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.
2. Si, en el plazo indicado anteriormente de 2 días hábiles, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.
3. Si el interesado/a comparece ante el Departamento de Recursos Humanos y manifiesta que no puede en ese momento incorporarse al trabajo su posición en la bolsa quedará en último lugar en caso de concurrir alguno de los siguientes motivos:
 - Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
 - Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos.
 - Cuidador/a de persona en situación de dependencia.
 - Encontrarse en situación de incapacidad temporal o maternidad.

En todos los casos habrá que justificar fehaciente y documentalmente la imposibilidad de incorporarse al trabajo al ser llamado/a:

- En caso de estar trabajando: deberá aportarse certificado de empresa o vida laboral.
- En caso de enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2.º grado: deberá aportarse informe médico o certificado de defunción.
- En caso de cuidador/a de dependencia: documentación que acredite tal circunstancia.
- En caso de I.T o maternidad: partes médicos.

Undécimo. *Retribuciones y periodo de la bolsa.*

Retribuciones:

Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal o, en su caso, el establecido por las Bases de la subvención o programa específico por la que se rija la contratación. Dicho programa se reflejará en el contrato no aplicándose por ello el convenio laboral del Ayuntamiento.

Duración:

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años contados a partir de su publicación del resultado de la baremación definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es – sede electrónica) y, prorrogable, en su caso, mediante Decreto de Alcaldía, por periodos de un año.

Duodécimo. *Y recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PUESTOS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

D/D^a
 con domicilio Tlf.
 y D.N.I.
 correo electrónico

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente, solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una bolsa de empleo temporal de peón de servicios múltiples, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las bases reguladoras:

(Relaciónese la documentación aportada).

.....

ANEXO II

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente, poseer los siguientes Requisitos Generales:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión del Graduado Escolar, FP de 1.º grado o equivalente en cualquiera de las titulaciones oficiales, o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. Si bien, en caso de no poseer titulación se requiere demostración fehaciente de saber leer y escribir puesto de manifiesto en la fase de entrevista. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

En Villanueva del Ariscal, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar.

En Villanueva del Ariscal a 13 de octubre de 2021.—La Alcaldesa accidental, María del Mar García Limón.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Rendida por la Presidencia de esta entidad local la cuenta general del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla correspondiente al ejercicio 2019, y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Intervención General ajustándose a la normativa legal vigente, examinada la documentación por el Consejo Rector, fue dictaminada de conformidad en su sesión de 13 de noviembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto al dictamen será expuesta al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

6W-8794

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Rendida por la Presidencia de esta entidad local la cuenta general del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla correspondiente al ejercicio 2020, y comprobado que ha sido debidamente redactada y preparada por la Intervención General ajustándose a la normativa legal vigente, examinada la documentación por el Consejo Rector, fue dictaminada de conformidad en su sesión de 13 de octubre de 2021.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto al dictamen será expuesta al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

6W-8793

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, con sus bases de ejecución, anexo de inversiones y la plantilla de personal, se expone al público el expediente y documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla (www.dipusevilla.es), según previene el artículo 169 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLEG 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

6W-8850

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es